

Pueblos indígenas, multiculturalismo y la nueva geometría del poder en Venezuela*

LUIS FERNANDO ANGOSTO**

pp. 97-132

Resumen

La *nueva geometría del poder* (NGP) ha confirmado el distanciamiento entre el actual Gobierno venezolano y los términos establecidos en la Constitución de 1999 para canalizar las relaciones entre el Estado y los pueblos indígenas. Se ha convertido en el referente gubernamental para la promoción y establecimiento de un tipo de unidad político-territorial categorizada como «indígena», pero sustantivamente diferente de lo previsto en la Constitución. La opción política asumida por el Gobierno supone *de facto* una reconsideración crítica de los principios que inspiraron los conceptos de *multietnicidad* y *pluriculturalidad* sancionados como pilares de la república. Aquí se analiza esa coyuntura y se discute cómo el llamado *socialismo del siglo XXI* ha reabierto el debate ideológico en torno al concepto de multiculturalismo en los Estados contemporáneos.

Palabras clave

Pueblos indígenas / Multiculturalismo / Venezuela

Abstract

The *new geometry of power* (NGP) has confirmed the rift between the Venezuelan government and the terms established in the 1999 Constitution to channel the relationship State-indigenous peoples. It has become the official referent for the promotion and establishment of a type of political-territorial unit categorised as «indigenous» but substantially different from the constitutional principles. The political option followed by the government implies *de facto* a critical reconsideration of the principles that inspired the concepts of *multi-ethnicity* and *pluriculturality* sanctioned as pillars of the republic. The article analyses these circumstances and discusses the way in which the so called *socialism of the twenty-first century* has re-open the ideological debate around the concept of «multiculturalism» in contemporary States.

Key words

Indigenous peoples / Multiculturalism / Venezuela

* Este artículo tiene su génesis en un proyecto de investigación doctoral sobre las relaciones entre la revolución bolivariana y los pueblos indígenas en Venezuela, financiado a través del Premio Radcliffe-Brown/Sutasoma 2006 (Association of Social Anthropologists/Royal Anthropological Institute, Reino Unido), una Beca de Investigación de Postgrado de la Queen's University of Belfast (2003-2005), una contribución del Fondo Queen's Alumni (2003) y el Premio Helena Wallace (Queen's University of Belfast, 2003).

** Coordinador y docente del Programa de Estudios Avanzados en Ciencias para el Desarrollo Estratégico, Universidad Bolivariana de Venezuela, Sede Bolívar.
Correo-e: l.angosto@qub.ac.uk

Introducción

En febrero de 2009 se cumplió una década de la primera investidura de Hugo Chávez como presidente y en diciembre de ese mismo año se celebró el décimo aniversario de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV). Las conmemoraciones han servido de estímulo a muchos analistas para hacer un balance de la denominada *revolución bolivariana*, un proceso político *sui generis* cuyo estudio apenas comienza a beneficiarse de perspectivas analíticas diacrónicas. Hay áreas de este proceso en las que el análisis desde las ciencias sociales sigue siendo escaso, y la relación entre Estado, Gobierno y pueblos indígenas es una de ellas. Los pocos trabajos publicados con la intención explícita de evaluar esta relación a diez años de aprobada la CRBV comparten la opinión de que el reconocimiento indígena plasmado en la Constitución ha tenido, en términos generales, un impacto positivo en el capital social de una parte de la población históricamente marginada en Venezuela (Angosto, 2008; Mosonyi, 2009), pero también abre campos diferenciados en la exposición de los retos y problemas que todavía persisten.

Uno de los puntos fundamentales de diferenciación entre esos trabajos es el tratamiento que se le da a la agencia política de los actores indígenas en la definición de la actual coyuntura. Pensamos que todavía predominan las perspectivas analíticas que no toman suficientemente en consideración a estos actores como agentes con capacidad de actuar de acuerdo a sus propios intereses, lo cual conduce a representarlos como sujetos pasivos irremisiblemente expuestos a la manipulación por parte de gobiernos y partidos políticos. Sin embargo, parece haber evidencia para afirmar que la actual relación entre los pueblos indígenas y el Estado está condicionada tanto por las políticas gubernamentales en el proceso de refundación republicana como por estrategias y opciones políticas tomadas por actores clave dentro del movimiento indígena (Angosto, 2008). En el presente artículo se intenta profundizar esta última perspectiva analítica haciendo un examen de la actual situación de los pueblos indígenas venezolanos atendiendo a dos puntos dialógicamente conectados: 1) las políticas gubernamentales, principalmente las seguidas desde el viraje explícito hacia una vía socialista; 2) la agencia de actores indígenas que maniobran en la actual coyuntura política en representación de lo que ellos definen como intereses indígenas. Este análisis llevará finalmente a discutir la hipótesis de que en el actual proyecto gubernamental socialista se está consolidando una visión del pluriculturalismo que es renuente a aplicar lo que la CRBV estableció en referencia a los pueblos indígenas y a la posibilidad de su libre determinación dentro del Estado. Por ser una cuestión determinante en la definición de las relaciones entre el Estado y dichos pueblos, el examen del proceso de demarcación de tierras y hábitat indígenas y su relación con la *nueva geometría del poder* (NGP) ocupará un lugar central en este trabajo.

Los datos y la discusión aquí presentada resultan de: 1) seguimiento de las políticas indígenas a partir de la compilación y análisis de legislación, fondos hemerográficos y material textual impreso o en línea producido desde agencias gubernamentales o por actores del movimiento indígena desde 1998; 2) entrevistas a políticos indígenas en el país, incluyendo dirigentes vinculados a organizaciones civiles de representación indígena, funcionarios estatales y representantes electos para cargos legislativos; 3) revisión crítica de literatura académica relacionada con el movimiento indígena.

La estructura del artículo presenta cuatro secciones que permiten contextualizar la actual coyuntura en el marco de lo ocurrido desde la victoria de Hugo Chávez en las elecciones presidenciales de 1998. En la primera sección se analiza la discusión del capítulo sobre derechos de los pueblos indígenas en la Asamblea Nacional Constituyente de 1999 (ANC), el vigente marco constitucional y la legislación derivada relacionada con derechos indígenas diferenciados, destacando la relacionada con el proceso de demarcación y titulación de tierras indígenas; en la segunda sección se caracteriza el movimiento y las organizaciones civiles de representación indígena, examinando las relaciones que estas han mantenido con el Estado; en la tercera sección se describe por qué la NGP ha apuntalado un giro sustantivo en el posicionamiento gubernamental frente al reconocimiento del hábitat y tierras indígenas y se examina el papel jugado por el recientemente creado Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (Minpi) en este giro;¹ en la sección de cierre se resume el estado actual de las relaciones entre pueblos indígenas y Estado en Venezuela y se ofrecen consideraciones críticas en torno al debate sobre multiculturalismo y ciudadanía diferenciada en Estado contemporáneos.

Derechos de los pueblos indígenas en Venezuela: constituyente, legislación y el proceso de demarcación de tierras

A finales de 1999 la aprobación de la CRBV incluyó a Venezuela en el mayoritario grupo de países suramericanos que ha establecido derechos diferenciados para los pueblos indígenas. El reconocimiento distintivo que la Constitución confirió a esos pueblos fue sobresaliente en un país en el que la anterior Carta Magna, de 1961, sostenía una visión estatal integracionista y en el cual las organizaciones indígenas, a diferencia de lo ocurrido en otros países de la región, no habían logrado constituirse como actores sociales de peso en la arena política nacional. El reconocimiento indígena fue convertido por el bloque bolivariano en uno de sus estandartes y destacado como éxito por los actores vinculados al movimiento indígena nacional. Atrajo la atención de académicos y de activistas ligados a los movimientos sociales

¹ El Minpi fue creado por el Decreto Presidencial 5.103, de 28 de diciembre 2006, publicado en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 5836 (extraordinaria), de 8 de enero de 2007.

latinoamericanos y se publicaron varios estudios sobre las novedades generadas por los derechos indígenas en el ordenamiento jurídico venezolano (Bello, 2005; Colmenares, 2001). Destacando la amplitud y alcance de esos derechos, en el análisis comparado se situó a Venezuela a la cabeza del grupo de países que, respondiendo a principios del multiculturalismo, han otorgado reconocimiento distintivo a pueblos indígenas en Latinoamérica (Barié, 2005; Roldán Ortega, 2005; Van Cott, 2002).

El Legislativo venezolano ha sido prolijo en la producción normativa dedicada a los pueblos indígenas, generando expectativas que incluso llevaron a afirmar que con la legislación ya existente en el país «se ha llegado al techo máximo normativo» (Aguilar y Bustillos, 2007:30). Y sin embargo, este marco legal privilegiado para los reclamos históricos de los pueblos indígenas y el posicionamiento discursivo favorable de los gobiernos bolivarianos que han hecho del concepto de indigenidad símbolo legitimador de su proyecto político no se ha traducido en un avance sustantivo en el disfrute de sus derechos diferenciados para una parte de la población indígena (particularmente para la población *territorializada* y con escasa integración en el modelo productivo capitalista²). Para esta parte de la población indígena el desajuste entre lo prescrito y lo obtenido está determinado en gran medida por el bloqueo del proceso de demarcación y titulación colectiva de hábitat y tierras indígenas. La ausencia de demarcación y titulación colectiva de «las tierras que [los pueblos indígenas] ancestral y tradicionalmente ocupan», en los términos que establece el artículo 119 de la CRBV, impide la corporeización de la *libre determinación* que el marco constitucional hace posible para estos pueblos y complica la materialización de propuestas como la del establecimiento de jurisdicciones especiales indígenas.³ En el tercer apartado de esta sección se analiza esa situación con más detalle. Conviene primero repasar cómo se llegó al establecimiento de derechos distintivos para los pueblos indígenas en Venezuela, pues en el trabajo de la ANC se encuentran elementos que facilitan la comprensión de la actual coyuntura.

Asamblea Constituyente y derechos de los pueblos indígenas

El estudio del momento constituyente de 1999 permite vislumbrar algunas debilidades en los pilares sobre los que se erigió la posibilidad de una nueva relación entre el Estado y los pueblos indígenas en Venezuela. La discusión del capítulo dedicado a los derechos de estos pueblos (que se convertiría en el Capítulo VIII del Título III de la CRBV) generó intensos debates entre partidarios y detractores del reconocimiento de derechos diferenciados para

² En este artículo se nombra como «población indígena territorializada» a aquella que, reconociéndose como perteneciente a un mismo grupo étnico, habita agrupada en unidades territoriales sobre las que ejerce un grado importante de control efectivo (*de iure* o *de facto*) y en las cuales la población perteneciente a otros grupos étnicos (si existe) es minoritaria.

³ El concepto de *libre determinación* de los pueblos indígenas refiere la posibilidad de que estos puedan definir y mantener modelos propios de desarrollo y organización política dentro del marco estatal en el que habitan, sin menoscabo de la integridad de la soberanía nacional.

los pueblos indígenas (Combellas, 2003:200; Van Cott, 2002:49-55), algo previsible frente a un tema que suscita recelos tanto a la izquierda como a la derecha del espectro político. Sin embargo, es revelador que los actores que articularon *en público* la confrontación evitaron el debate ideológico frontal: los diferentes posicionamientos ideológicos frente al multiculturalismo y la ciudadanía diferenciada fueron opacados por la afirmación o la negación de peligros para la integridad territorial de la nación, presentada esta como principio político de la nación más allá de las ideologías. El trasfondo del debate constituyente y las maniobras políticas ejecutadas quedaron bien sintetizadas, el mismo día de la aprobación del Capítulo VIII, en las palabras de Aristóbulo Istúriz, segundo vicepresidente de la ANC y coordinador de la Comisión Mixta que fue designada para desbloquear la discusión sobre dicho capítulo: justo antes de la votación final, Istúriz advertía que:

es bueno que la opinión pública sepa que no se trata aquí de una confrontación entre quienes defienden los derechos de los pueblos indígenas y los que están en contra de los derechos de los pueblos indígenas. [...] Se trata de que toda esta Asamblea tiene la obligación moral, patriótica de garantizar los plenos derechos a los pueblos indígenas sin poner en peligro [...] la defensa de la soberanía, la unidad y la integridad de la nación venezolana.⁴

Los detractores del reconocimiento distintivo para los pueblos indígenas habían criticado que este estuviese ligado al reconocimiento territorial y al término «pueblo», por los peligros que en su opinión eso podría acarrear para la soberanía nacional. Los constituyentistas indígenas, por su parte, habían defendido la necesidad de dicho reconocimiento negando cualquier riesgo de secesión, proclamando enfáticamente el compromiso de los pueblos indígenas con la nacionalidad venezolana y apelando a la deuda histórica que el Estado tenía contraída con estos pueblos originarios. Estos constituyentistas se hicieron eco de la caracterización legal que de los pueblos indígenas se estableció en la Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1989 en lo referente a su vinculación con la unidad nacional en la que están ubicados (Art. 1.3), desarrollando al mismo tiempo una estrategia discursiva que presentaba a los indígenas como «más venezolanos que cualquier venezolano» (Angosto, 2006:239). Sin la discusión de otros problemas de principios, el desencuentro de posturas frente al reconocimiento pudo ser finalmente resuelto a partir de la negociación alrededor de dos términos que resultaron claves en el contenido del capítulo discutido: «pueblo» y «territorio».

⁴ Transcripción de la Sesión Ordinaria de la ANC del 3 de noviembre de 1999, disponible en www.asambleanacional.gov.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=14143&Itemid=184.

Los constituyentistas opuestos al reconocimiento indígena se centraron en anticipar los problemas que este produciría si se asociaba al término «territorio». Este argumento «nacionalista», basado en el cuestionamiento de los términos en los que se proponía y en la defensa de la jerarquía del principio de soberanía nacional (Combellas, 2003:200), estuvo nucleado alrededor de la Comisión de Seguridad y Defensa de la ANC que, junto a la de Pueblos Indígenas, conformó la Comisión Mixta Especial creada ante el revuelo levantado por las primeras propuestas sobre el Capítulo de derechos indígenas. Los argumentos esgrimidos desde la Comisión de Defensa, compuesta por ex militares entre los que se encontraban simpatizantes declarados del Polo Patriótico —la alianza de partidos que, con el Movimiento V República (MVR) a la cabeza, lideraba Hugo Chávez—, permitieron a las fuerzas neoliberales camuflar la posición de los intereses asociados a la defensa del libre mercado con su complementaria libre compra-venta del territorio por propietarios individuales. Esta línea era obviamente poco atractiva para los actores políticos en una Constituyente dominada por fuerzas que se declaraban abanderadas de una alternativa al neoliberalismo y, en general, en un contexto político dominado por ideas de cambio tras el colapso del sistema de partidos tradicional. Por esta desventaja estratégica, incluso los grupos de interés empresarial neoliberales asumieron en los medios de comunicación durante el período constituyente la postura «nacionalista». Desde la mayor patronal venezolana, Fedecámaras, se proyectaban a la prensa opiniones que daban lugar a titulares como «Los derechos de las etnias fracturan la República». Pedro Carmona, por entonces vicepresidente de Fedecámaras y más tarde conocido por encabezar el golpe de Estado de abril de 2002, clamaba en esas noticias de prensa contra los supuestos peligros que el reconocimiento indígena tendría para la nación y su economía.

El texto constitucional adoptó finalmente la conocida disposición formal a través de la cual se sustituía el término *territorio* por *hábitat* y *tierras*, cuyas connotaciones son claramente más neutras en el marco del derecho internacional. También se añadía un párrafo al cierre del Capítulo VIII en el que establecía que «el término pueblo no podrá interpretarse en esta Constitución en el sentido que se le da el derecho internacional».

El reconocimiento distintivo para los pueblos indígenas se aprobó con el apoyo mayoritario de los constituyentes del Polo Patriótico. Como candidato durante la campaña electoral que lo llevó a la Presidencia en 1998, Chávez había hecho de la idea del pago de «la deuda histórica» a los pueblos indígenas uno de los estandartes de su proyecto político. Una vez instalado en la Presidencia, impulsó la convocatoria de una ANC en la que el Polo Patriótico obtuvo 121 de los 131 asientos, conformando una amplia pero heterogénea mayoría asociada a las izquierdas. A pesar de las subyacentes diferencias ideológicas internas, en este bloque, absorbido por la euforia de refundación constituyente, por la voluntad de nivelarse con la vecindad continental en cuanto al reconocimiento de los pueblos indígenas y disciplinado

frente a un Hugo Chávez que arrastraba masivo apoyo popular, estuvieron virtualmente ausentes los cuestionamientos ideológicos al reconocimiento distintivo de los pueblos indígenas. El resultado fue la debilidad de la discusión pública en torno a qué fundamentos políticos legitiman o no los derechos diferenciados para una parte de la ciudadanía en una comunidad política estatal. En su lugar, se destapó la mencionada discusión acerca de los riesgos que el reconocimiento indígena podría suponer para la soberanía nacional.

En la ANC no asomaron los argumentos universalistas de izquierda de desconfianza ante las políticas de reconocimiento de la identidad como potenciales diversiones frente a lo que se considera la misión original de la izquierda. Esta corriente, defendida por prestigiosos intelectuales como Eric Hobsbawn en pleno apogeo de la teorización multiculturalista, asocia las crecientes demandas de reconocimiento identitario a reclamos de intereses particularistas que pueden poner en riesgo las propuestas sustantivas de cambio social (Díaz Polanco, 2005:50-51). En Latinoamérica el reconocimiento particularizado de la diversidad identitaria también ha sido presentado como potencial fuente de debilidad del ya maltrecho Estado-nación en el continente (Fernando Coronil) y, cuando es llevado a la ligera, como obstáculo para la construcción de los necesarios lazos intercomunales en países étnicamente diversos (García Canclini) (Warren, 2005:317, 318). Estos argumentos quedaron ahogados en la Constituyente venezolana, en donde entre las fuerzas de izquierda predominó la idea del pago de la deuda histórica y de la nivelación con los países del continente. Aunque hubo algunas apelaciones a los logros de la *ideología del mestizaje* (haciendo eco de la idea de «democracia racial» tan asociada a Venezuela durante décadas [Wright, 1990]), no presentaron ninguna conexión explícita con visiones universalistas de ciudadanía (indiferenciada). Así, por ejemplo, el constituyente Freddy Gutiérrez destacaba el valor de «el pueblo mestizo», sosteniendo que Venezuela tenía «tal vez [el] mejor mestizaje que se haya podido producir en el mundo»⁵ y que el reconocimiento indígena sería contraproducente.

Del otro lado del espectro político tampoco se esgrimieron abiertamente argumentos ideológicos contra el reconocimiento distintivo. No despuntó el conocido recelo del liberalismo no pluralista frente al reconocimiento de derechos colectivos,⁶ ni se escucharon llamados de alerta ante las denominadas «comunidades culturales» dentro del constructo nacional. Los partidos tradicionales habían colapsado y la derecha neoliberal en particular había quedado prácticamente excluida de la ANC. Fuera del Polo Patriótico, sólo el debilitado partido Acción

⁵ Esta y las siguientes citas de la Sesión del 3 de noviembre de 1999 en la ANC pueden ser también encontradas en www.asambleanacional.gob.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=14143&Itemid=184.

⁶ Desde fuera de la ANC, opositores destacados como Henrique Capriles Radonski declaraban en esa línea y criticaban lo que según él era «esta especie de división en tres clases: indígenas, civiles y militares. ¿Por qué hay que diferenciar entre ellos? Si quieramos establecer igualdad, entonces establezcamos ciudadanos iguales completamente». Entrevista disponible en www.analitica.com/constituyente/articulos/e08.asp [accedido el 21-09-09].

Democrática (con dos constituyentistas) y Proyecto Venezuela (con un constituyentista) aparecieron en la ANC. Entre el resto, los dos candidatos independientes, significativamente, fueron los que lideraron las críticas «nacionalistas» al reconocimiento indígena distintivo. Uno de ellos, Jorge Olavarría, salvó su voto en la aprobación final del capítulo indígena, como también hicieron los constituyentistas Eliécer Otaiza, Gerardo Márquez y Florencio Porras.

Los partidarios del reconocimiento, por su parte, abundaron en los puntos ya señalados arriba: deuda histórica y nivelación continental. Así, el constituyentista A. Briceño, ante las reticencias a votar en bloque esgrimidas por algunos de los miembros de la Comisión Mixta Especial como J. Olavarría, argüía simplemente que «en este momento, después de cientos de años de insultos contra estos indígenas de América Latina y del mundo, nosotros los constituyentes queremos proponer como punto previo que precisamente el Capítulo VIII se vote en bloque, para que de esta manera decidamos a favor de la historia que queremos construir». Expresando igualmente su acuerdo con la votación en bloque y la aprobación del Capítulo, el constituyentista Yldefonso Finol decía: «estoy de acuerdo, por cuanto se trata de un mismo asunto que ha sido suficientemente debatido no solamente por esta Asamblea, sino por el continente, [un asunto que] se corresponde con el nuevo constitucionalismo latinoamericano». El constituyentista del Polo Adán Chávez, hermano del Presidente, afirmaba que «el gran error histórico sería no aprovechar este momento para darle rango constitucional al derecho centenario de los hermanos indígenas».

En la CRBV se incluyó una Disposición Transitoria (la Duodécima) que establecía un lapso de dos años para la realización de la demarcación del hábitat y tierras indígenas y otra, la Sexta, que establecía que «La Asamblea Nacional, en un lapso de dos años, legislará sobre todas las materias relacionadas con esta Constitución. Se le dará prioridad a las leyes orgánicas sobre pueblos indígenas, educación y fronteras». Ni un plazo ni el otro se cumplieron, evidenciando dos cosas: que no es buena idea establecer en una Constitución disposiciones temporales transitorias cuyo incumplimiento puede erosionar el valor de la Carta; y, más importantemente, que la demarcación de tierras para los pueblos indígenas, independientemente del nombre que lleve, es un proceso para el cual no había verdadera preparación (ni probablemente convencimiento político) dentro del aparato estatal venezolano ni del bloque bolivariano que ha gobernado desde entonces.

Analizando las acciones tomadas desde el Gobierno en relación a la titulación de tierras indígenas a una década de aprobada la CRBV, la ausencia de debate ideológico en el momento constituyente aparece como debilidad política. Se aprobó una letra constitucional cuyos contenidos esenciales son vistos con desconfianza tanto desde el núcleo de poder del actual Ejecutivo como desde el liderazgo opositor. La euforia del momento constituyente, el peso simbólico del reconocimiento indígena en un proceso embarcado en la remodelación identitaria de la república, el interés por sumarse al nuevo constitucionalismo

latinoamericana en el reconocimiento indígena y, probablemente, la inexperiencia técnica en la materia, condujeron a la aprobación de un Capítulo que empieza a ofrecer síntomas de atrofia. En el Gobierno, junto a la intensificación del uso del imaginario indígena como fuente de legitimación simbólica del proyecto socialista, está emergiendo con fuerza una visión etnomarxista dogmática que no contempla la posibilidad de modelos de desarrollo diferenciados para los pueblos indígenas dentro de la polis estatal (Angosto, 2008). Entre la oposición, muchos de cuyos líderes aparecen ligados al liberalismo no pluralista contrario al reconocimiento indígena asociado a derechos territoriales colectivos, no parece haber expectativas de promoción de libre determinación indígena si llegasen al poder. Pasemos a comentar la legislación primaria producida en relación a los pueblos indígenas, que demuestra que no es esta, sino la falta de voluntad política, la que bloquea el proceso de demarcación de hábitat y tierras indígenas.

Derechos de los pueblos indígenas en la Constitución, la legislación derivada y titulación de tierras indígenas

El Capítulo VIII de la CRBV se levanta sobre la posibilidad de libre determinación para los pueblos indígenas, a los que el Estado reconocerá «su organización social, política, económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida» (Art. 119). La CRBV trata directamente sobre pueblos indígenas en otras partes del articulado en asuntos que van desde el respeto y uso oficial de los idiomas indígenas (Art. 9), hasta principios de la seguridad nacional y fronteras (Art. 327), pasando por la posibilidad de jurisdicciones especiales con base en «tradiciones ancestrales» en tierras indígenas (Art. 260).

Para el desarrollo efectivo de principios constitucionales es imprescindible la existencia de legislación primaria, como se sabe. En Venezuela, esa legislación ha ido apareciendo desde 2001, cuando fue suscrito el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y Tribales y también sancionada la Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas (LDGHTPI). Posteriormente fueron sancionadas la Ley Aprobatoria del Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (2002), la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (Lopci [2005]), la Ley de Idiomas Indígenas (2008) y la Ley de Patrimonio Cultural de Pueblos y Comunidades Indígenas (2008). La Comisión Permanente de Pueblos Indígenas en el AN tenía planificada entre sus actividades para el 2009 la presentación de una Ley Orgánica de Coordinación de la Jurisdicción Indígena, una Ley de Protección Especial de Indígenas Artesanos y una Ley de Protección de Niños Adolescentes Indígenas. A estas leyes hay que sumar decretos presidenciales entre los que destaca el 1392 (2001), que crea la

Comisión Nacional para la Demarcación de Hábitat y Tierras Indígenas, el Decreto 1393 (2001), que creó la Comisión Presidencial para la Atención de los Pueblos Indígenas, el 1795 (2002) Sobre la Promoción y Aplicación del Uso Oral y Escrito de los Idiomas Indígenas; el 1796 (2002), que creó el Consejo Nacional de Educación, Cultura e Idiomas Indígenas; y el 2028 (2002), que convierte las celebraciones del 12 de octubre en conmemoración del Día de la Resistencia Indígena.

Aunque el *corpus* legal primario es considerable, la carencia de reglamentación administrativa retrasó el desarrollo efectivo de una parte clave de esa legislación. La LDGHTPI, aprobada poco menos de un año después de la entrada en vigor de la CRBV, no aclaraba suficientemente el procedimiento conducente a la demarcación y titulación y no tuvo acompañamiento reglamentario eficaz. Unos meses después de su entrada en vigor, esta ley se vio acompañada por el Decreto Presidencial 1392 que creaba la Comisión Nacional de Demarcación del Hábitat y Tierra de los Pueblos y Comunidades Indígenas, pero sólo la sanción de la Lopci en 2005 superó las indefiniciones con un Capítulo (el IV del Título II) que establecía con claridad cuál es el proceso que puede conducir a la titulación de hábitat y tierras indígenas (Caballero, 2007:198-199). Pero el verdadero reto en los Estados con legislación específica para los pueblos indígenas estriba en la aplicación efectiva de esas normas, y es en este espacio en donde en el caso venezolano se ha avanzado menos. Por un lado, es constatable el desarrollo de legislación cónsona con los reclamos globales de los pueblos indígenas y la implementación de medidas de asistencia social para estos pueblos (Mosonyi, 2009:168-169). Por otro lado, se evidencia el raquitismo en la titulación de tierras para la población indígena. Tras diez años de respaldo constitucional, ni el proceso de titulación de tierras indígenas ha dado muchos frutos ni su tendencia actual presenta consistencia con los principios constitucionales.

Demarcación y acceso a la propiedad colectiva de tierras indígenas

La demarcación y titulación de tierras es tema central en las políticas relacionadas con pueblos indígenas. Desde hace décadas se reconoce que la territorialidad es un elemento fundamental para la identidad indígena americana (Stavenhagen, 1996), y también que los variables conceptos de territorio se han convertido en la bisagra articuladora del equilibrio entre políticas de reconocimiento, el discurso político e identitario de los pueblos indígenas y las relaciones de estos con el Estado (Paz, 1998; Hoekema y Assies, 2000). En Venezuela, la cuestión de la territorialidad indígena ocupó un lugar nuclear en la Constituyente, como se señaló arriba, y la Constitución acabó respondiendo a los reclamos indígenas y estableciendo la demarcación como prioridad del legislativo (en la Sexta Disposición Transitoria). En 2001 se aprobó la LDGHTPI, pero sólo en 2005, con la sanción de la Lopci, se reguló con detalle el proceso de demarcación y titulación de tierras indígenas. Varios analistas, algunos

de los cuales han colaborado directamente en los procesos de demarcación y mapeo de territorios indígenas, han comentado estos procesos desde diferentes perspectivas. Junto a descripciones y discusiones sobre la metodología de mapeo y (auto)demarcación de territorios, se ha puesto énfasis en los obstáculos burocráticos, logísticos o procedimentales a los que se enfrentan tanto los reclamantes indígenas como los agentes gubernamentales que trabajan en la demarcación.⁷ También se han señalado las dificultades que para ciertos pueblos indígenas supone la propuesta estatal de aplicar un modelo único de territorio para grupos con patrones de ocupación territorial, manejo de recursos e incluso construcción conceptual del territorio muy diferente, problemas que en otros lugares de Latinoamérica ya han sido comentados (Bazurco, 2006:128; Zent y Zent, 2006:70, 93). Igualmente se ha apuntado el hecho de que el proceso de mapeo se convierte en terreno para que los actores indígenas desplieguen estrategias de control sobre el territorio que consideran como propio, generando en algunos casos modificaciones sobre las percepciones que de ese mismo territorio existen previamente (González y Zent, 2006; Angosto, 2007). En definitiva, el proceso de demarcación ha sido bastante comentado, pero, aun asumiéndose como un hecho la resistencia gubernamental y estatal frente a la titulación de amplias extensiones territoriales para poca población indígena, no se ha profundizado en el análisis de los factores políticos que determinan dicha resistencia en la actualidad. En nuestra opinión, es necesario entender esta situación como resultado de dos factores determinantes que apenas se han estudiado: 1) un giro en el posicionamiento del Gobierno frente a la cuestión de la pluriculturalidad y la ciudadanía diferenciada para los pueblos indígenas (más acusado con la aparición de una vía socialista para el país); 2) el apoyo de una parte del movimiento indígena venezolano a las propuestas gubernamentales de socialismo y de desarrollo endógeno alternativas al neoliberalismo.

Sujetos jurídicos de titulación colectiva y la concepción gubernamental de territorialización indígena

El viraje gubernamental frente a la titulación de tierras indígenas no está siendo expresado a través de teorización orgánica novedosa ni de legislación que sustituya la que articula los principios constitucionales asociados al liberalismo multicultural. Hasta la fecha se mantiene el marco legislativo que establece la posibilidad de otorgar titularidad colectiva sobre tierras a un determinado «pueblo indígena», en la línea de lo planteado en el artículo 119 de la CRBV, la LDGHTPI y el Capítulo IV del Título II de la Lopci. Junto a «los pueblos indígenas», el constituyente estableció la figura de «las comunidades indígenas» como posible sujeto de disfrute de titularidad colectiva sobre tierras y derechos diferenciados. En la mayoría de las Constituciones de los estados federales también aparecen «las comunidades indígenas»

⁷ Barié, 2005; Caballero, 2007:198-200; González y Zent, 2006; Roldán Ortega, 2005; Silva, 2007:363-364.

como personas jurídicas de derecho público que, como «los pueblos indígenas», pueden acceder a la titularidad colectiva de tierras. Es, sin embargo, significativo que en la del estado Bolívar aparece que el reconocimiento y demarcación de tierras indígenas lo realizará el estado federal para los «respectivos pueblos [indígenas]», sin mención a «las comunidades» (Art. 63).⁸ Así, como vemos, los sujetos jurídicos para los que se pensó el reconocimiento territorial son tanto «los pueblos» como «las comunidades» indígenas, aunque con cierta preponderancia de los primeros. Sin embargo, la titulación territorial para «pueblos indígenas» ha sido desconocida hasta el día de hoy, cuando además es constatable una tendencia a reconocer titularidad exclusivamente para «comunidades».

La diferencia entre un tipo de titulación y otra es sustancial. Titular comunidades desagregadamente no permite a un «pueblo indígena» articular su libre determinación como sujeto colectivo de derecho. No permite alcanzar niveles de autonomía en el espíritu de lo contemplado en la Constitución; favorece la atomización de estructuras tradicionales de autoridad cuyo ámbito de influencia no siempre se corresponde con el espacio de territorialidad identificado como «comunidad»; dificulta el establecimiento de planes colectivos supracomunitarios, pues nada garantiza que todas las comunidades de un «pueblo indígena» vayan a ser tituladas, y mucho menos que lo sean simultáneamente de forma que se puedan plantear planes de futuro bajo igualdad de condiciones y seguridad jurídica. La titulación comunitaria también complica la materialización de derechos constitucionales como el de la creación de jurisdicciones indígenas, pues, incluso cuando exista para ella una base territorial, si esta es «comunitaria» se hace difícil determinar cuáles son las autoridades legítimas y cuáles son las «tradiciones ancestrales» en las que debe basar esa jurisdicción: estas «tradiciones» no se asocian generalmente a comunidades particulares sino a «pueblos», o por lo menos a conglomerados regionales de autoadscripción étnica. Por otro lado, la aplicación de justicia indígena entre miembros de un mismo pueblo indígena podría entrar en irresoluble conflicto con la jurisdicción estatal cuando aquella se intentase aplicar sobre una persona física que, aun definiéndose y siendo reconocido como miembro de un pueblo indígena, habitase en una comunidad de este pueblo que no tuviese titularidad colectiva sobre sus tierras (y que por tanto estuviese en términos formales bajo jurisdicción ordinaria exclusivamente).

Se está así produciendo una particular *comunitarización de los derechos indígenas*, resultado de un proceso que conduce a que sólo «las comunidades» (y nunca «los pueblos») indígenas sean considerados como sujetos públicos de derecho frente al Estado y a la titulación colectiva de tierras. Este proceso también implica que algunos derechos indígenas diferenciados sólo puedan ser efectivamente disfrutados por ciudadanos indígenas

⁸ Constitución publicada en la *Gaceta Oficial del Estado Bolívar* [extraordinaria], n° 90, julio de 2001.

que habiten en comunidades tituladas. A falta de normativas gubernamentales explícitas frente a este hecho, existen tres evidencias que permiten considerarla como un principio tácito en los gobiernos bolivarianos: 1) a casi diez años después de aprobada la CRBV, a prácticamente nueve desde la aprobación de la LDGHTPI y a cuatro de la sanción de la Lopci, las titulaciones colectivas de tierras han sido exclusivamente concedidas a «comunidades indígenas», en ningún caso a «pueblos indígenas»; 2) en aquellos casos en los que se han presentado expedientes para optar a la titulación por organizaciones como voceras de «pueblos», siguiendo el procedimiento establecido por la Lopci y superando las revisiones de todas las instancias administrativas pertinentes, ha habido un bloqueo final que los interesados achacan al Ejecutivo; 3) con la creación del Minpi, el énfasis gubernamental se traslada definitivamente a impulsar la creación de unidades territoriales indígenas a partir de la constitución de consejos comunales y *comunas indígenas*, unidades consonantes con la NGP y que a lo sumo son agregados de unas pocas comunidades colindantes. A continuación se muestran las evidencias de estos principios.

La demarcación hasta la fecha y el nuevo órgano gubernamental para asuntos indígenas

Hasta mediados de 2009 se habían concedido 32 títulos de tierras a comunidades indígenas identificadas como pertenecientes a cinco pueblos indígenas diferentes (kariña, warao, yaruro, cuiva y cumanagoto) situados en cinco estados federales (Anzoátegui, Apure, Monagas, Delta Amacuro y Sucre), sumando un total de 939.313 hectáreas para una población agregada de 9.107 individuos (Caballero, 2007:200-203). El pasado 12 de octubre (2009), en el marco de las conmemoraciones del Día de la Resistencia Indígena, se entregaron cuatro nuevos títulos: tres para comunidades yukpa de la Sierra de Perijá y otro para una comunidad kariña del estado Anzoátegui; agregadamente suman 41.630 hectáreas. Como vemos, a diez años de la aprobación de la CRBV sólo hay 36 comunidades tituladas, con un total de 980.943 hectáreas bajo titularidad colectiva indígena.

Por lo que respecta al segundo punto que demuestra la actual posición gubernamental frente a la creación de unidades territoriales indígenas, el caso paradigmático es el de los yekuana y sánema del Alto Caura, quienes a través de la organización civil Kuyujani, ampliamente reconocida como legítima representante de esos pueblos, presentaron su expediente completo a la Comisión Regional de Demarcación en 2006, activando así el procedimiento legal de parte de los interesados. A pesar de que la entrega de títulos de propiedad se consideraba un hecho en 2006 tras la superación de las preceptivas evaluaciones de la Comisión Regional de Demarcación y posteriormente la Nacional, desde la Presidencia del Gobierno se frenó la validación de los títulos (Mansutti, 2006:28). El actual presidente de Kuyujani, Arturo Rodríguez, resume de la siguiente manera el resultado del proceso de autodemarcación y la consiguiente presentación de expedientes para la titulación de tierras:

El proyecto duró hasta el 2006, [cuando] ya pudimos introducir los expedientes, primero a la Comisión Regional; y ahí nos evaluaron y todo salió bien. Luego, posteriormente ese mismo año (agosto 2006), [el expediente llegó] a la Comisión Nacional; ya se habían cumplido dos años de demarcado [este hábitat indígena], y en un año debía haberse aprobado, de acuerdo a la ley. Sin embargo, no pasó; el Estado no quiso hacer nada, sino que solamente decía «gran extensión; poca gente, gran extensión»; y «[esto sería como crear] un Estado dentro del Estado». Esa es la versión que el Estado maneja actualmente. (Rodríguez, 18.11.2008, entrevista).

Preguntado por su opinión acerca de tal versión y su relación con los preceptos constitucionales, Rodríguez declara la postura defendida por Kuyujani, que desde luego está lejos de reclamar exclusividad indígena en el territorio cuya titularidad solicitan: «No es crear otro Estado, tampoco es 'autonomía', sino que nosotros queremos manejar ese espacio conjuntamente con el Estado venezolano; no sólo nosotros, sino con el Estado venezolano. Lo hemos hecho saber, pero sin embargo no quieren reconocer eso; creen que nosotros, los pueblos yekuana y sánema, nos ponemos a negociar con las transnacionales, con Brasil, con Colombia...» (ibíd.).

La posición del Gobierno de descartar la vía del reconocimiento territorial para «pueblos» indígenas está siendo también evidenciada por la creciente insistencia en la creación de «comunidades» indígenas. Es reveladora en este sentido la posición del Ejecutivo tras la creación del Minpi en 2007. Los objetivos declarados de este ministerio y su labor hasta la fecha refuerzan la nueva perspectiva gubernamental de demarcación de tierras indígenas a partir de la NGP y la constitución de comunas indígenas. En la sección 3.1 se profundiza en el examen del papel jugado por el Minpi en el viraje gubernamental frente al precepto constitucional de libre determinación. Adelantemos antes algo acerca de la concepción de desarrollo que subyace en la motivación de ese giro.

Hay una creciente influencia de corrientes etnomarxistas en el Gobierno. Entre su intelectualidad orgánica y entre los agentes gubernamentales está imponiéndose una visión de la relación Estado-pueblos indígenas que hunde sus raíces en la oscilación entre posiciones del indigenismo original (integrar a la población indígena en la producción nacional), el *indigenismo de liberación* y la propuesta socialista latinoamericana de autores como Juan Carlos Mariátegui. Desde la década de los sesenta, pero sobre todo durante los setenta y ochenta del pasado siglo, varios académicos y activistas asociados a los reclamos indígenas teorizaron la visión etnomarxista que presenta a la población indígena inexorablemente unida a la estructura de clases de la sociedad nacional, aunque al mismo tiempo reconocía las particularidades regionales y culturales de los procesos históricos y no negaba procesos de *identificación indígena* fuera de los procesos de *identificación de clase* (Vargas, 2009:6-7). Desde esta visión ya se planteó que la mejora de su situación sólo se puede producir a través

de la alianza con otras fuerzas populares para subvertir el orden capitalista dominante y su actual estructura de dominio de clases. Esta visión está directamente asociada a concepciones del desarrollo que, aunque postulan el respeto y mantenimiento de especificidades culturales e identitarias, contienen como objetivo el crecimiento de las fuerzas productivas como vía de liberación del hombre y están ligadas a nociones de progreso modernistas. En su estado actual, el modelo socialista impulsado desde el Gobierno venezolano está condicionado por un proyecto de desarrollo nacional que implica un importante grado de centralización de planificación económica por parte del Estado. El Gobierno parece querer esquivar los obstáculos que para este modelo y su implícita concepción de soberanía supondría la existencia de unidades territoriales indígenas con autonomía. Más aún cuando esas unidades territoriales, de conformarse, ocuparían vastas zonas conocidas por su riqueza en recursos naturales. La legislación venezolana establece que, por razones de interés general, el Estado podrá explotar recursos en hábitat indígena, cuya propiedad no cede completamente, pero esto tendrá que hacerse tras procesos de consulta y obtención de consentimiento informado por parte de la población afectada (Art. 120 de la CRBV; Capítulo VI del Título II de la Lopci). Dados los conflictos precedentes, como los ocurridos alrededor del tendido eléctrico entre Venezuela y Brasil a través de tierras pemón (estado Bolívar), el que ha despuntado alrededor de la explotación de carbón en tierras que incluyen yukpa, barí y wayúu (estado Zulia) o los que podrían estar por venir con el gasoducto de la Guajira (García-Guadilla, 2009:200-211; Mansutti y Alès, 2007), no es difícil anticipar que el Gobierno tendría muchos más inconvenientes para implementar grandes obras de infraestructura o de explotación de recursos si hubiese títulos de tierras indígenas en poder de «pueblos».

Estas razones y el avance del proceso socialista (dogmático en este particular) han contribuido a decantar la pragmática reorientación de la concepción de la demarcación entre el Gobierno hacia el reconocimiento de territorios sólo a comunidades particulares y hacia la constitución de comunas de producción socialista en sintonía con la NGP. En la tercera sección volveremos a retomar esta discusión. Pasemos ahora a examinar el importante papel de las organizaciones indígenas de la sociedad civil en la definición del actual estado de la relación del Gobierno y el aparato estatal con los pueblos indígenas.

Organización política indígena en Venezuela

En la década de los setenta del siglo pasado se intensificaron en Venezuela, como en la mayor parte del continente, los estímulos para la aparición de organizaciones civiles de representación indígena. Con el giro hacia el «nuevo indigenismo» en Latinoamérica, reivindicador de la autogestión, aparecieron en aquellas fechas organizaciones de la sociedad civil para la coordinación de intereses de la población indígena. Sin embargo, y aunque ya

en 1973 se fundó una Confederación Indígena con intención de coordinar las organizaciones regionales (Clarac, 2002:27-29; Valdez, 1980: 158), las dos primeras décadas de andadura de esas instituciones en Venezuela se caracterizaron por el irregular avance de sus estructuras organizativas y por la discontinuidad y precariedad institucional que condujo al desvanecimiento de la mayoría de ellas. Transcurrieron los ochenta con debilidad organizativa, aunque paralelamente se iban formando líderes indígenas con una notable capacidad política (Mansutti, 2000:82). A finales de esa década se estabilizan los esfuerzos de impulso a la organización indígena nacional con la fundación del Consejo Nacional Indígena de Venezuela (Conive), en 1989. Pasaría, sin embargo, otra década hasta que Conive jugase un papel destacado en la arena política nacional: fue el período constituyente el que la convirtió en un interlocutor indispensable para el Estado (Van Cott, 2002:47-48). Ante la convocatoria de la ANC se hizo esencial la participación de una organización que confiriese legitimidad a la representación indígena. Conive, la única plataforma nacional con reconocida trayectoria, se convirtió en el órgano de apoyo del Consejo Nacional Electoral (CNE) para canalizar la elección de dicha representación. La institucionalización de Conive y su reconocimiento por parte del Estado como principal actor colectivo indígena potenció a la organización a la vez que se difuminaba cada vez más su condición de organización de la sociedad civil; su posterior vinculación electoral con los partidos que encabezan el bloque bolivariano (el Movimiento V República primero y el Partido Socialista Unido de Venezuela [PSUV] después) la ha situado como la organización indígena más influyente y exitosa en la relación postulaciones de candidatos-cargos políticos obtenidos,⁹ confirmando al mismo tiempo su abierta vinculación partidista. Los diputados que ocupan los escaños indígenas en la Asamblea Nacional (AN) han sido postulados por Conive o han sido miembros de la organización en algún momento,¹⁰ y lo mismo ocurre con los representantes indígenas en varios de los consejos legislativos regionales.

El nuevo estatus privilegiado no llegó para Conive sin enfrentar obstáculos. En 1999 se produjeron tensiones alrededor de la organización (Clarac, 2001:363-365; Morales y

⁹ La Séptima Disposición Transitoria de la CRBV estableció que cualquier comunidad u organización indígena puede postular candidatos o candidatos indígenas (ajustados a un perfil preestablecido) para puestos legislativos nacionales, regionales o locales. Esa norma se ha mantenido en todas las convocatorias electorales desde entonces. En las elecciones regionales de noviembre de 2008, el CNE, a través de la Resolución N° 080721-658, de 21 de julio 2008, todavía establecía que tanto las comunidades como las organizaciones indígenas podían postular candidatos (Arts. 38 al 44). Sin embargo, la Ley Orgánica de Procesos Electorales de 2009 no incluye explícitamente la necesidad de postulación indirecta (por medio de comunidades u organizaciones indígenas) de candidatos, pero mantiene requisitos mínimos de perfiles individuales para que los candidatos se postulen (v. Arts. 149 y 154). Uno de los requisitos que posibilitan la postulación continúa siendo el de haber pertenecido a una organización indígena, pero no es excluyente si se cumple con otros requisitos (Arts. 154.1, 154.2 y 154.3).

¹⁰ La candidata electa por la región sur en 2004 para la AN, la actual ministra a cargo del Minpi, Nicia Maldonado, participó en aquellas elecciones postulada por la organización Fundacidi a pesar de haber sido coordinadora general de Conive, y de hecho se enfrentó en las urnas con el candidato postulado por esa organización (el constituyente Guillermo Guevara). Aquel hecho fue un anticipo de un posterior distanciamiento entre la facción de Maldonado y la liderada por Noelí Pocaterrea, hoy a la cabeza de Conive.

Morales, 2003:22-24), por dos razones principales: 1) confrontaciones con el CNE basadas en cuestiones legales y procedimentales derivadas de la autonomía política garantizada en principio a los pueblos indígenas para la elección de sus representantes; 2) divisiones internas entre pueblos indígenas. Las divisiones llevaron a cuestionar públicamente el alineamiento de Conive con Hugo Chávez.

En sus estatutos fundacionales Conive establecía la independencia política frente a partidos políticos como uno de sus principios fundamentales, pero desde 1999 pasó a estar estrechamente identificada con el movimiento bolivariano y con las alianzas partidistas que lo articulan. Esta identificación es frecuentemente verbalizada por sus dirigentes en actos públicos, pero puede además ser inferida por el maniobrar político de la organización, por el tipo de eventos que organiza o en los que participa y por la fluida transferencia de personal político desde la organización a los órganos gubernamentales y estatales. Dada la polarización característica de la arena política venezolana desde 1999 y algunas de las tácticas seguidas desde ciertos sectores de la oposición a los gobiernos de Chávez, la identificación de Conive con el bloque bolivariano también se ha reflejado en la posición «institucionalista» de la organización, sobre todo en los primeros años de este Gobierno pero básicamente hasta 2007. Ese año esos sectores de la oposición (desde donde se había sido muy crítico con la CRBV) hicieron de la vigente Constitución una de las banderas de lucha ante la propuesta presidencial de modificarla. Hasta entonces, el declarar lealtad constitucional fue rasgo común entre los actores políticos que querían publicitar su alineamiento con el Gobierno. Por esta razón fue muy significativo encontrar las prontas declaraciones públicas de Conive condenando el golpe de Estado del 11 de abril 2002 y defendiendo la institucionalidad, incluyendo la CRBV, que consagra los derechos indígenas. Y más todavía cuando la Constitución había sido ilegítimamente suspendida en el clímax del golpe por quien ocupara el cargo de presidente *de facto* en aquellos momentos, Pedro Carmona, quien, como se señaló anteriormente, había actuado durante los tiempos de la ANC como vocero de aquellos que se oponían al reconocimiento indígena. Después del llamado *referéndum revocatorio* de agosto del 2004, que ratificó a Hugo Chávez y cuyos resultados fueron considerados fraudulentos por dirigentes opositores, en contra de lo señalado por los observadores nacionales internacionales, posiciones institucionalistas comparables fueron publicitadas por representantes ligados a Conive.¹¹ Adicionalmente, el liderazgo de Conive está mayormente afiliado al PSUV, como antes lo estuvo en gran parte al MVR.

¹¹ Ver «Los pueblos indígenas apoyan resultados electorales», *El Nacional*, 20.8.2004, p. A5.

En 1999, la Constitución se convirtió para el movimiento indígena venezolano en un referente político, mientras que anteriormente había sido presentada por algunos de sus líderes como un paradigma de la dominación estatal, como un «pedazo de papel» que impedía el reconocimiento de tierras indígenas y el avance del indigenismo de liberación, tal y como en los setenta del siglo pasado afirmaba el wayúu Antonio Montiel (Serbín, 1980:215). La identificación con la CRBV no ha cesado desde entonces, pero las expectativas creadas entre el movimiento indígena han comenzado a ofrecer síntomas de debilitamiento. Durante la campaña del referéndum de diciembre de 2007 sobre el proyecto de reforma constitucional impulsado por Chávez hubo representantes de organizaciones indígenas de la sociedad civil como la Federación Indígena del Estado Bolívar (FIEB) que públicamente rechazaron la reforma. En un episodio ilustrativo de esta postura entre líderes indígenas, en una charla sobre el proyecto de reforma en la que participamos en vísperas del referéndum en la comunidad pemón de Kavanayen, el que fuera «capitán general»¹² pemón del sector cinco de la Gran Sabana, Valeriano Contasti, preguntaba que por qué debían ellos (los indígenas) apoyar una reforma de la CRBV cuando todavía no se había llegado a cumplir lo que la misma establecía para los pueblos indígenas. La reforma propuesta no afectaba el Capítulo VIII ni implicaba una alteración de los principios que permiten la ciudadanía diferenciada para los pueblos indígenas, sin embargo fue vista por parte del movimiento indígena como una amenaza para esos derechos todavía no logrados.

A pesar de estas tendencias, Conive, el liderazgo indígena profesionalizado y la parte de la población indígena que canaliza su participación política alrededor de las estructuras del Minpi y el PSUV mantienen su alineamiento incondicional con el gobierno de Chávez. La creación de este «frente indígena» ligado al bloque bolivariano ha sido cultivada por el Gobierno desde los prolegómenos de la llegada de Chávez a la Presidencia. Ese frente es visto como una fuente de capital político desde un Gobierno cuya aproximación inclusiva a la nacionalidad ha demostrado ser exitosa en términos electorales hasta el día de hoy. Pero además hay otros factores que lo hacen interesante para el actual administración, como por ejemplo el hecho de que el movimiento indígena latinoamericano ha estado fuertemente identificado desde la década de los ochenta con el movimiento antiglobalización neoliberal, una postura que sintoniza con el posicionamiento del bloque bolivariano y por lo que su relación con el movimiento indígena, además de haber sido una necesidad interna para articular y legitimar las políticas públicas que afectan a esa población, aparece como objetivo. Veamos con más detalle cómo ha sido el maniobrar de los actores ligados a ese movimiento indígena.

¹² Término con el que se conoce a la autoridad electa de cada uno de los ocho sectores en los que la FIEB divide por razones administrativas las tierras pemón.

Agencia y transformación en el movimiento indígena venezolano

La partidización que se ha producido en la mayoría de las organizaciones indígenas desde 1998/1999 no es sólo producto de «influencias externas». Han abandonado en gran medida sus principios de independencia como organizaciones civiles frente a los partidos políticos, pero esas organizaciones y sus dirigentes, como agentes políticos, lo han hecho en persecución de lo que definen como intereses indígenas y en búsqueda de la optimización de su capital político (colectivo e individual) (Angosto, 2008; Mansutti y Alès, 2007). Son por tanto co-responsables del grado de politización partidista en el que se encuentran involucrados.

Las organizaciones indígenas surgieron en Venezuela como asociaciones de la sociedad civil, pero su particular importancia para un Estado desprovisto de estructuras adecuadas para la participación indígena las convirtió virtualmente en apéndices del aparato estatal, que se apoyaba en ellas como mediadoras de la población indígena. Aunque desde 1947 —cuando se creó la Comisión Indigenista Nacional en el espíritu de lo planteado desde el Instituto Indigenista Iberoamericano— han existido en el país órganos estatales con diferente denominación para la dirección de las políticas relacionadas con los pueblos indígenas, nunca tuvieron un impacto notable en la definición y ejecución de políticas gubernamentales ni en la aplicación de las mismas en ciertas zonas de población indígena territorializada. Lo cambiante de las perspectivas gubernamentales frente a la necesidad de atender diferenciadamente a esta población y los proyectos desarrollistas planificados sin apenas participación indígena impidieron el desarrollo de políticas consistentes (Clarac, 2002). Al mismo tiempo, esas limitantes contribuyeron a erosionar la legitimidad y la utilidad de esas agencias estatales en los ojos de la población indígena.

Con la llegada a la presidencia de Hugo Chávez, encarnando un proyecto de refundación republicana en el que los conceptos de multiétnicidad y pluriculturalidad jugaron un papel preponderante, las organizaciones indígenas, y principalmente la plataforma de representación nacional, Conive, se involucraron como agentes de apoyo al bolivarianismo. Abandonaron su relativa independencia frente al Estado y a los partidos políticos para convertirse en agentes autodenominados «revolucionarios». Durante este período se dio apoyo casi irrestricto al Gobierno y, principalmente desde Conive, se cultivó, a través del discurso verbal y de la simbología organizacional, una identidad que asociaba revolución e indigenidad. En ese primer período, las organizaciones indígenas también adoptaron la arriba descrita posición de apoyo a la institucionalidad inicialmente vinculada al bolivarianismo en la Venezuela polarizada. Posteriormente, cuando desde el Gobierno se comenzó a proponer abiertamente el camino socialista para el país, se produjeron reacciones inmediatas en el movimiento indígena, gran parte de cuyo liderazgo, profesionalizado en política a estas alturas por sus cargos en agencias públicas gubernamentales y estatales y alineado con el bolivarianismo, comenzó también a cultivar una identidad socialista. Esto mantuvo la imagen de las organizaciones

indígenas como firmes aliadas del bolivarianismo. Sin embargo, en este período comenzaron también a producirse otros cambios dentro del movimiento indígena. Por primera vez desde 1998, con la propuesta de reforma constitucional en 2007 una parte del mismo comenzó a hacer público, en un momento electoral, su rechazo a una propuesta asociada a Hugo Chávez. En el 2008, actores previamente ligados al bolivarianismo se situaron del lado de candidaturas de oposición en las elecciones regionales del 23 de noviembre de ese año. Estos cambios se han producido principalmente por dos factores: 1) el desencanto de parte del movimiento ante el retraso en la titulación de tierras; 2) el giro gubernamental de alejamiento de las organizaciones indígenas como órganos de apoyo de los entes estatales para las políticas indígenas. En las organizaciones indígenas venezolanas, las divergencias de opinión e intereses expresados entre los políticos profesionalizados y las bases a las que representan se habían mantenido bastante controladas. Las diferencias existentes no solían expresarse en términos de ruptura, como no muy atrás afirmaba una analista (Orobitg, 2006:182). Hoy en día sí se puede hablar de rupturas públicas entre bases y representantes y entre representantes de organizaciones y corrientes con diferentes opiniones en torno a lo que debe ser su actuación en la arena política nacional. Veamos lo que dicen al respecto destacados actores indígenas tanto de la esfera civil como la partidista.

Italo Pizarro, presidente de la FIEB, la organización indígena con mayor continuidad institucional en el país, opina sobre Conive, las organizaciones indígenas y el Minpi en vísperas de las elecciones regionales de 2008:

[Conive] se dividió, lamentablemente. Hubo una división, por supuesto por las mismas personas que están al frente del Gobierno, la actual ministra Nicia Maldonado y la Diputada Noelí Pocaterra. Como organización indígena [desde la FIEB] hemos sido partidarios de que se creara una figura que verdaderamente represente los intereses de los pueblos indígenas. Desde hace muchísimo tiempo veníamos planteando que, en vez de tener una Dirección de Asuntos Indígenas, se creara un ministerio para los pueblos indígenas, o de pueblos indígenas más bien. Parecía que se nos había escuchado cuando se crea la figura del ministerio indígena, y de hecho, cuando se creó, la Federación, como organización indígena, elogió bastante la creación del Ministerio del Poder Popular [para los Pueblos Indígenas]. No podemos decir que el Ministerio sea malo, no. Las organizaciones, tanto indígenas como no indígenas, gubernamentales o privadas, no es que sean malas en principio, sino que las personas que las asumen las tergiversan y no cumplen con los lineamientos que originalmente tienen. Eso es lo que está pasando con el Ministerio. Después de que las organizaciones, tanto comunitarias como regionales apoyaron la creación del Ministerio, vemos que se invirtió, de manera negativa, [el propósito del mismo]. Se pasó a desconocer a las organizaciones indígenas y a trabajar con los CC y a malinterpretar el término «autoridades legítimas y tradicionales» que se establece en la Constitución. Eso es lo que vemos con bastante preocupación porque vemos que el Minpi

ha burocratizado más el tema y la estrategia, la metodología de buscar comunicaciones con las comunidades indígenas. Con la creación de los viceministerios se ha puesto peor. Pareciera que el Ministerio que se ha creado no sea para los pueblos indígenas ni de los indígenas, sino más bien del Gobierno. (Italo Pizarro, 20.11.2008, entrevista).

Por su parte, Arturo Rodríguez, Coordinador de la organización civil Kuyujani, que también tiene su sede principal en Ciudad Bolívar (estado Bolívar), comentaba acerca de Conive:

Yo creo que Conive ya no es Conive, es una línea del Gobierno. El mismo Gobierno quiso que desaparecieran las organizaciones tradicionales, y ahí está el ejemplo de Conive. Yo no sé, hasta ahora, qué pasará con la Federación [Indígena del Estado Bolívar]. Yo creo que se está manteniendo como nosotros, pero sin embargo mantiene un área donde se manejan los partidos políticos.¹³ (Arturo Rodríguez, 18.11.2008, entrevista).

Juvencio Gómez, presidente de la FIEB hasta 2004, diputado indígena en el Consejo Legislativo del estado Bolívar en el período 2004-2008 y fundador en esta fecha del Proyecto Electoral y Movimiento de Origen Nacional 2008 (PEMON 08) como asociación política para participar en las elecciones regionales de noviembre (en alianza electoral con partidos de oposición que competían con el PSUV y sus aliados en el estado Bolívar):

A mí me hubiera gustado que Conive se mantuviera como una organización independiente, como una organización indígena, que sea respetada como tal. Es una organización única en el Estado, en Venezuela, a nivel nacional, pero tristemente se ha visto en la necesidad de aliarse, de acercarse de apoyarse en el partido del oficialismo. En este momento no está mal, pero, con el tiempo, ¿cómo queda? En el tiempo quedará como una organización indígena que dependía o que pertenecía a un partido. Para evitar eso sería bueno que nosotros [los indígenas] pudiéramos realmente ejercer nuestra autonomía, ejercer nuestros derechos como indígenas, no que tengamos que vernos en la necesidad de buscar alianzas para poder lograr un objetivo, como lo que está pasando ahora. (Juvencio Gómez, 18.11.2008).

Estas opiniones son representativas de una corriente del movimiento indígena que busca recuperar independencia para las organizaciones civiles frente a los partidos políticos, pero esta visión, desde luego, no es compartida por aquellos actores que asumen y persiguen una posición de colaboración directa con el actual Gobierno socialista y el aparato estatal

¹³ Estos comentarios sobre la FIEB tienen que ver con el hecho de que la Federación, a pesar de su postura crítica ante propuestas gubernamentales como la de la reforma constitucional, sigue siendo la organización que colabora con el PSUV en la postulación de candidatos indígenas a cargos legislativos en la región.

que dirige. Estos últimos actores, entre los que sin duda se encuentra una parte importante de la población indígena urbana y rural que ha estado inserta (desventajosamente) en la economía capitalista, se vinculan más a las estructuras del Minpi, al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) y al PSUV que a las tradicionales organizaciones de la sociedad civil. En la siguiente sección se examina la relación entre los defensores de esta posición y la *nueva geometría del poder*.

La revisión ideológica espoleada por el giro al socialismo, el lanzamiento de la NGP, la creación del Minpi y los recelos ante la injerencia en asuntos de soberanía han influido en la reevaluación gubernamental del rol de las organizaciones indígenas de la sociedad civil en Venezuela. Estas organizaciones, en general, han dejado de ser conceptualizadas por el Gobierno como centro de propulsión de las transformaciones sociales, y entre ellas, las indígenas ya no son vistas como soporte necesario de agencias estatales. Esto es resultado de nuevos posicionamientos ideológicos: es muy significativo ver cómo el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007 apelaba a la importancia de «la sociedad civil organizada» y explícitamente la nombraba en ocho ocasiones, resaltando su valor en la transformación social que el Gobierno declara perseguir, mientras que en su sucesor sexenal, el Proyecto Nacional Simón Bolívar (Primer Plan Socialista) para el Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, el concepto «sociedad civil», y sus organizaciones como sujetos colectivos, desaparecen completamente.

En lo que a las organizaciones civiles indígenas se refiere, la creación del Minpi constituye un momento definitorio en este proceso de reevaluación ideológica y funcional de la labor de las organizaciones de la sociedad civil. Con el Ministerio, el Gobierno ha creado un órgano institucional para manejar las políticas indígenas sin necesidad de apoyarse en las organizaciones de la sociedad civil que, en la práctica, se habían convertido en extensiones del aparato estatal, en actores necesarios para este en su relación con las poblaciones indígenas. La que todavía era agencia gubernamental clave para políticas indígenas en 2006, la Dirección General de Asuntos Indígenas, proclamaba como una de sus guías de trabajo la contribución a la institucionalización de organizaciones de representación indígena y mantenía esas mismas organizaciones como órganos con legitimidad para el control en ciertas tareas administrativas (Angosto, 2006:29-30). En la actualidad, el proceso de alejamiento de la concepción liberal de la sociedad civil está además ligado a la visión gubernamental de reforzamiento de la soberanía, que se acompaña entre otras políticas por mecanismos de control sobre la cooperación internacional en territorio nacional. En la AN ya se discutió en 2006 una ley sobre la cooperación internacional encaminada a establecer controles estatales sobre la misma, de forma que, entre otras cuestiones, las cantidades de dinero llegadas del exterior para las ONG y otros organismos de la sociedad civil puedan ser auditadas de

acuerdo a la nueva visión de la administración pública y el desarrollo nacional.¹⁴ Aunque se desconoce la forma definitiva de dicha ley, con la actual (2009) constitución de la AN, dominada por una clara mayoría identificada con el presidente Chávez, está casi garantizado que, si se presenta a votación final en este período legislativo, será aprobada con el espíritu que impulsaba el proyecto de ley.

Sin sugerir que haya comparación directa entre las organizaciones civiles de representación indígena en Venezuela y Nuevas Tribus, el recelo y determinación gubernamental ante organizaciones civiles que sean consideradas peligrosas para la soberanía quedó demostrado con la expulsión en 2005 de esta organización.¹⁵ Nuevas Tribus había trabajado entre pueblos indígenas en diferentes puntos del territorio venezolano durante décadas, aunque desde los setenta había sido acerbamente criticada por una variedad de actores sociales debido a sus prácticas proselitistas, su sanción sobre prácticas culturales tradicionales y su presunta vinculación con intereses económicos y políticos extranjeros.

Socialismo del siglo XXI, nueva geometría del poder y pueblos indígenas

Hugo Chávez situó la propuesta abiertamente socialista en el epicentro de su campaña electoral para las presidenciales de diciembre de 2006, en las que fue reelecto con amplia mayoría (62,84 por ciento de los votos válidos). Desde el Gobierno se presentaron a continuación los denominados «cinco motores constituyentes de la Era Socialista Bolivariana» como factores de impulso para la transformación socialista del país. El cuarto se refería explícitamente a la NGP y el quinto, denominado «la explosión del poder comunal», se relacionaba estrechamente con aquel por su vinculación al desarrollo de los consejos comunales, órganos de administración y gobierno local regulados por ley desde 2006 y concebidos como focos de activación del denominado «Poder Popular».¹⁶

En la NGP subyace una redistribución de los poderes públicos asociada al reordenamiento político-territorial del país. Voceros del Gobierno han situado este concepto como central

¹⁴ El anteproyecto de ley ponía énfasis en los principios soberanistas de no intervención y autodeterminación (Art. 4.1). Las discusiones en el debate parlamentario del 13 de junio de 2006 (donde se aprobó el proyecto en primera discusión) fueron reveladoras de las posturas a favor y en contra de estas propuestas: por una lado, diputados oficialistas declarando la vinculación de ciertas ONG receptoras de sustancioso financiamiento extranjero (principalmente de los Estados Unidos de América a través del National Endowment for Democracy y la United States Agency for International Development) con actividades subversivas como la del golpe de Estado de 2002; por otro, voceros de ONG rechazando la regulación sobre la sociedad civil, aduciendo que peligraría la independencia de su funcionamiento.

¹⁵ Por la resolución n° 427 del Ministerio del Interior y Justicia del 14 de noviembre 2005, publicada en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* n° 38.313 de 14 de noviembre de 2005.

¹⁶ El concepto de «Poder Popular» forma parte nuclear del discurso político bolivariano en la actualidad. Con el proyecto de reforma constitucional se le intentó dar rango constitucional, situándolo como uno de los Poderes Públicos (junto al Poder Municipal, el Estatal y el Nacional). El artículo 136 de la propuesta gubernamental de reforma constitucional explicaba que «[e]l Poder Popular se expresa constituyendo las comunidades, las comunas y el autogobierno de las ciudades, a través de los consejos comunales, consejos de trabajadores y trabajadoras, consejos estudiantiles, consejos campesinos, consejos artesanales, consejos de pescadores y pescadoras, consejos deportivos, consejos de juventud, consejos de adultos y adultas mayores, consejos de mujeres, consejos de personas con discapacidad y otros entes que señale la ley».

para su proyecto y en esta línea hablan de la NGP como la estructuración de un «espacio geográfico socialista» (Banko, 2008:175). Recientemente, con motivo de la promulgación de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno, el propio Presidente volvía a poner de manifiesto este constante esfuerzo de asociación entre el proyecto gubernamental y la NGP al calificar a esta como el «reordenamiento popular, comunal y socialista de la geopolítica de la Nación» (Chávez, 2010). En resumidas cuentas, la NGP plantea la posibilidad de crear unidades territoriales distintas de los estados, municipios y parroquias, que son las unidades político-territoriales básicas en el actual sistema federal venezolano, al mismo tiempo que promueve la autogestión comunal dentro de esas nuevas unidades. Igualmente se enfatiza la idea de planificación centralizada de las directrices económicas y políticas que guíen la constitución de las nuevas entidades y su articulación dentro del proyecto nacional. En el marco de la presente discusión nos centraremos en explicar cómo la NGP está afectando las políticas relacionadas con los pueblos indígenas.

En el marco de la NGP, «la comunidad» pasa a ser el núcleo territorial básico del Estado (con el consejo comunal como institución política básica), y a partir de ella, por agregación, se pueden construir mayores unidades territoriales como «la comuna» o, según lo planteado en el proyecto de reforma constitucional de 2007, «la ciudad». De acuerdo con aquel proyecto que condensaba los objetivos y prioridades gubernamentales, también se podrían decretar desde la Presidencia, con aprobación de la AN, regiones marítimas, territorios federales o provincias federales, entre otras unidades territoriales. La propuesta de reforma de la CRBV incluía artículos centrales para el impulso de la NGP. El Título II de la CRBV, que trata «Del Espacio Geográfico y de la División Política», aparecía en la propuesta de reforma como «Del Espacio Geográfico y la Geometría del Poder». El artículo 16 de la CRBV, que regula la organización político-territorial del país, era uno de los más transformados en la propuesta y establecía que «El territorio nacional se conforma, a los fines político-territoriales y de acuerdo con la *nueva geometría del poder*» (énfasis nuestro). Este mismo artículo establecía que «[l]as comunas serán las células sociales del territorio y estarán conformadas por las comunidades, cada una de las cuales constituirá el núcleo territorial básico e indivisible del Estado Socialista Venezolano, donde los ciudadanos y las ciudadanas tendrán el poder para construir su propia geografía e historia». Y también: «A partir de la comunidad y la comuna, el Poder Popular desarrollará formas de agregación comunitaria político-territorial, las cuales serán reguladas en la ley nacional». La reforma fue rechazada en el referéndum del 2 de diciembre de 2007 por un apurado 50,7 por ciento de los votos válidos.¹⁷ Sin embargo,

¹⁷ Ese porcentaje corresponde al primer bloque (el que fue identificado como Bloque «A», que incluía 46 artículos) de los dos que se votaron en el referéndum. El segundo bloque (identificado como Bloque «B», con 23 artículos) fue rechazado por un 51,05 por ciento de los votos válidos.

esto no ha detenido el impulso gubernamental a la NGP, al fortalecimiento de los consejos comunales y a la conformación de comunas en todo el país. Chávez creó un Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social en sustitución del anterior Ministerio de Participación y Protección Social y se ha seguido produciendo legislación cónsona con el concepto de la NGP.¹⁸ La constitución de comunas se ha convertido sin duda en el referente de los órganos gubernamentales encargados de regular las políticas para los pueblos indígenas, como se muestra a continuación.

El Minpi y la nueva geometría del poder

Tras la victoria de Hugo Chávez en las presidenciales del 2006 el Gobierno experimentó una importante reorganización ministerial. Los ministerios pasaron a recibir la denominación de «Ministerios del Poder Popular» y entre ellos fue creado, por primera vez en la historia del país, uno dedicado específicamente a las políticas para la población indígena: el Minpi.

En Minpi se crea como órgano gubernamental para coordinar la planificación y dirigir la ejecución de políticas del Ejecutivo en relación con los pueblos indígenas. Ocupa, rebasándolo, el lugar de las agencias estatales que con diferente denominación y adscritas a varios ministerios habían existido en Venezuela para las políticas indígenas desde 1947. En principio, debía también servir de faro orientador a los diferentes órganos públicos entre cuyas funciones se establece una atención diferenciada a la población indígena dentro del Estado (órganos que van desde el Ministerio del Poder Popular (PP) para la Educación, el de la Salud o el de Cultura a los existentes en las denominadas «Misiones» gubernamentales). El Minpi aparece a la par que se mantiene, subordinada a él por vía orgánica y presupuestaria, una estructura estatal paralela: el INPI, creado por la Lopci en 2005 como ente autónomo descentralizado ejecutor de la política indígena del país.¹⁹

Con la creación del Ministerio surgieron grandes expectativas entre quienes esperaban que se convirtiese en un órgano para canalizar demandas desde las comunidades indígenas hacia el Gobierno nacional. En general, fue percibido positivamente entre las organizaciones indígenas de la sociedad civil y se destacó la importancia de que el Ministerio estuviese encabezado por personal indígena, con la yekuana Nicia Maldonado al frente. En la práctica, se ha confirmado la esencia natural del Ministerio: se trata de un brazo impulsor de políticas

¹⁸ La reciente Ley Orgánica del Distrito Capital permite al Presidente crear una «autoridad única» para Caracas; la Ley Orgánica para la Demarcación y Gestión del Territorio, discutida y aprobada en primera discusión (30 de septiembre de 2008) también se inserta en la visión de la NGP.

¹⁹ La Lopci lo crea bajo la figura de «ente autónomo descentralizado» como encargado de la ejecución de la política indígena del país (Art. 142), adscrito «al ministerio con competencia en materia indígena, de quien dependerá presupuestariamente» (Art. 143); hasta el 2007, cuando aparece el Minpi, el ministerio del que dependió el INPI fue el de Educación.

y proyectos gubernamentales en zonas indígenas, en este caso con el pro-activo impulso de sus dirigentes indígenas.

Desde la aparición del Ministerio, la Agencia Bolivariana de Noticias, los medios públicos de comunicación y las páginas de propaganda gubernamental en Internet han presentado este órgano como ejemplo de avance del proyecto socialista y de la integración de la población indígena en el proceso de desarrollo del país. La ministra Maldonado ha sido consistente en sus definiciones de los objetivos del Ministerio, que se inscriben en las nociones de desarrollo y progreso para la población indígena y en la inclusión de la misma en el proceso de transformación socialista y en la producción nacional.

En el marco de las políticas gubernamentales impulsadas por el Minpi, la NGP, que en lo referente a creación de unidades territoriales indígenas supone un alejamiento de los preceptos constitucionales, ocupa un lugar nuclear. Desde la misma aparición del Ministerio se ha puesto énfasis en que una de sus labores fundamentales es la del fomento de los consejos comunales indígenas. En la «Memoria y Cuenta» que Maldonado presentó a la AN sobre la gestión del Minpi en su primer año de andadura (2007), el «Objetivo Estratégico n° 1» que se establecía como orientador de la gestión de la Institución era: «Acelerar la creación de la nueva institucionalidad del Estado». Y dentro de la nueva institucionalidad la NGP juega un papel indispensable, claro está. El «Objetivo Estratégico n° 5» era clarificador al respecto: «Avanzar aceleradamente en la construcción del nuevo modelo democrático de participación popular». Según se establece en esa misma Memoria, el Ministerio persigue este objetivo a través de: 1) la conformación de consejos comunales indígenas; 2) financiamiento a proyectos comunales, sociales y productivos; 3) aprobación de proyectos estratégicos en las consultas promovidas en las comunidades indígenas; 4) constitución de la Federación de Consejos Comunales Indígenas Revolucionarios «Cacique Guaicaipuro».²⁰

Las unidades político-territoriales indígenas impulsadas por la NGP ya no se asocian a la posibilidad de libre determinación, sino que quedan inextricablemente ligadas a la idea de «desarrollo endógeno» y a la constitución de comunas productivas. El Ministerio tiene entre sus declaradas competencias la de «[f]omentar y coordinar la inclusión, participación protagónica y corresponsable de los pueblos indígenas en el modelo de desarrollo del país».²¹ Aunque con el loable objetivo de fomentar la participación de la población indígena en los asuntos públicos, se persigue la inclusión de la población indígena en un modelo productivo nacional que hasta el momento, más allá de lo retórico, no tiene visos de «ecosocialismo» (García-Guadilla, 2009). Esta visión está en la línea del indigenismo oficial de vieja data,

²⁰ Esta «Memoria y Cuenta» está disponible en la página oficial del Minpi: <http://minpi.gob.ve/web/images/stories/enlaces/memoria2007.pdf>.

²¹ Art. 32.6, Decreto presidencial sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, GORBV 5.836 [énfasis del autor].

desde el abanderado por el padre de la antropología y el indigenismo venezolanos, Acosta Saignes, al propuesto en los setenta por la Oficina Central de Asuntos Indígenas (OCAI), entre cuyos objetivos estaba el «[l]lograr la participación de [las] comunidades [indígenas] en el proceso de desarrollo socioeconómico del país» (Clarac, 2002:22). Ahora, la particularidad es que se plantea desde un modelo de desarrollo socialista y bajo la visión del «desarrollo endógeno».

La inversión y transferencia de recursos públicos hacia la población indígena es prioritaria para el Minpi, guiado por esa visión de desarrollo productivo. En la víspera de las recientes celebraciones del Día de la Resistencia Indígena (12 de octubre 2009) la ministra Maldonado destacaba el flujo de dinero canalizado hacia las comunidades indígenas para su desarrollo, que ascendería a doscientos millones de dólares,²² como uno de los logros más destacables de la revolución bolivariana en estos diez años pasados. Hay que tener en cuenta que en la actualidad una buena parte de financiamiento público a proyectos comunitarios se realiza a través de los consejos comunales, sin cuya existencia difícilmente una comunidad tiene acceso a dicho financiamiento. El Minpi desglosa una parte importante de sus gastos bajo el concepto de «financiamiento a consejos comunales indígenas» y, como uno de sus logros del 2007, destacaba en su «Memoria y Cuenta» a cierre de año el haber contribuido a la conformación de 1.159 consejos comunales indígenas (sobre 3.473 comunidades que el Ministerio declara haber censado).

El tipo de actos políticos organizados por el Ministerio y la imagen que de los mismos se quiere proyectar siempre encajan en la idea de desarrollo productivo para los pueblos indígenas. Ilustrativamente, como preámbulo de las celebraciones del 12 de octubre (2009) el Minpi organizó el III Congreso Gran Nación Abya Yala de Pueblos Indígenas Antiimperialistas, que reunió representantes de varios pueblos indígenas tanto venezolanos como de otros países. El evento se celebró en la Unidad Indígena de Producción y Formación Agropecuaria «Río Caribe, Cuiva y Pumé» y se cerró con la inauguración del denominado Centro de Desarrollo Endógeno «Indio Alegre» y el Centro de Desarrollo Socio-Productivo de Piscicultura en el estado Apure.

Entre los objetivos estratégicos institucionales del Minpi también se encuentra el de «[c]onsolidar un Sistema Nacional de participación social estratégico para los pueblos indígenas en correspondencia con el Plan Nacional de Desarrollo». Este es actualmente el Proyecto Nacional Simón Bolívar, Primer Plan Socialista (2007-2013) para el Desarrollo Económico y Social de la Nación, cuyas directrices son: la nueva ética socialista, la suprema felicidad social, la democracia protagónica revolucionaria, el modelo productivo socialista,

²² Se pueden consultar el resumen de esas declaraciones en la página de la Agencia Bolivariana de Noticias: www.abn.info.ve/noticia.php?articulo=202569&lee=1.

la nueva geopolítica nacional, Venezuela como potencia energética mundial y la nueva geopolítica internacional. La nueva geopolítica nacional está vinculada al fortalecimiento del denominado Poder Popular, y para los pueblos indígenas está por tanto ligado a la constitución de consejos comunales indígenas y a la creación de comunas. Estas ya están siendo impulsadas desde el Minci, que ha presentado varias comunas «piloto» que reciben financiamiento público, capacitación y publicidad para sus proyectos. Las obras en estas comunas también se utilizan como ejemplo de los logros del Gobierno en este último año: el Minci, por ejemplo, las publicita en su página.²³

La ministra Maldonado ha expresado en varias ocasiones que la constitución de comunas es una vía alterna de demarcación de tierras indígenas. Al proceso de promoción de la NGP se han sumado entusiastamente un buen número de ciudadanos y comunidades indígenas desde las que se han conformado consejos comunales y algunas comunas, mientras que para otros sectores de la población indígena ese proceso no resulta atrayente. De mantenerse la comuna y la NGP como la única vía de territorialización indígena y como representante de un único modelo de desarrollo reconocible por el Estado, se contravendría uno de los principios básicos de la CRBV: el de respetar las formas de organización política, social, de los pueblos indígenas.

Aunque actualmente los políticos indígenas alineados con el Gobierno utilicen como estrategia recurrente la identificación indigenidad = socialismo (Angosto, 2008:22-23), y aunque tácticamente se presente a los consejos comunales y las comunas como ejemplos de organización con esencia «indígena», una y otra cosa no son iguales. Los consejos comunales, aunque basados en principios de democracia directa presentes en muchos modelos de organización política amerindia y flexibles en cuanto a su estructura interna, departamentalizan institucionalmente la vida política de una comunidad y contribuyen a solidificar cambios en los perfiles de liderazgo político existentes en esos modelos. La Ley de los Consejos Comunales de 2006 establecía que «[los] pueblos y comunidades indígenas elegirán los órganos de los consejos comunales de acuerdo con sus usos, costumbre y tradicionales, y por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas» (Art. 12), pero esta perseguida sensibilidad institucional no se ha traducido en práctica, y en la mayoría de casos las comunidades indígenas han necesitado seguir el procedimiento administrativo ordinario, que no reconoce autoridades tradicionales en las comunidades, ante la agencia encargada de procesar el reconocimiento y registro oficial de los consejos comunales (Fundacomunal). En definitiva, y aunque se constituyan voluntariamente, los consejos comunales forman parte de la estructura del poder público estatal y vienen a

²³ Así se ha hecho, por ejemplo, a través de www.venezueladeverdad.gob.ve, página en la cual el Minci promociona acciones de gobierno.

sustituir formas de organización sociopolítica de los pueblos indígenas cuya posibilidad de mantenimiento la CRBV (y la legislación derivada) proponía reconocer.

Por otro lado, no hay evidencia firme de que desde el Estado se quiera reconocer y respetar modelos de desarrollo no basados en la generación de excedentes y plusvalía. En este punto parece haber una clara ligadura con esa corriente etnomarxista ortodoxa que contempla el «retraso tecnológico» como arcaísmo, condición ahistórica y obstáculo para el desarrollo socialista, independientemente de la percepción de los diferentes grupos humanos frente a qué debe constituir el desarrollo social. A pesar de la positiva defensa discursiva que desde el Gobierno se hace de los valores de la participación y la autogestión, no parece haber espacio para considerar el deseo político de algunos pueblos indígenas que, hasta el día de hoy, y por diferentes circunstancias (entre las que hay que incluir la voluntad política), han mantenido modelos de economía y consonante organización social no basados en el desarrollo de riqueza material de cambio y en la generación de plusvalías. Entre los políticos profesionales (tanto indígenas como no indígenas) no han aparecido voces que defiendan con claridad los intereses de aquella población indígena que mantiene esta última visión de desarrollo. Recientemente escuchábamos los reclamos de políticos indígenas en cargos públicos que, como el diputado de la AN José Poyo, exigían la reactivación del proceso de demarcación.²⁴ Pero de sus argumentos se infiere que el problema de ese proceso es una desactivación de la burocracia estatal que, producto de la ineficacia, puede ser subsanado. Sin embargo, estos políticos, y en general todos los profesionalizados, dejan de lado el hecho evidente de que la actual dinámica gubernamental va por otro camino que no contempla la demarcación tal y como está prevista en la CRBV y en la ley. Desde el socialismo bolivariano sólo se está aplicando la visión de la NGP al proceso de constitución de unidades territoriales indígenas. La demarcación que reclaman políticos indígenas del PSUV y de organizaciones como Conive dice perseguir la titulación de tierras, pero no distingue si esta se debe producir para «comunidades» o para «pueblos», ni muestra preocupación alguna por el hecho de que esa titulación indiferenciada esté exclusivamente ligada a la identidad como único criterio definidor de la población beneficiaria. En último término, «la comunidad», como persona jurídica de derecho público, es el sujeto de titulación en el que se centran todas las atenciones de los políticos gubernamentales y agentes estatales: en sus reclamos bienintencionados se habla de miles de comunidades que todavía no poseen titularidad colectiva sobre sus tierras, pero nunca se menciona el número de «pueblos» que no la tienen. Se deja entrever que la demarcación «comunitaria» es la apropiada para todos los casos de población indígena del país.

²⁴Ver www.rmv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=36&t=105357 (accesado el 13-10-2009). Los legisladores indígenas hacían un llamado a la Comisión Nacional de Demarcación ante la lentitud en el proceso de demarcación.

Consideraciones finales: nueva geometría del poder, multiculturalismo y derechos indígenas

Las tierras indígenas son la bisagra que articula la relación entre los pueblos indígenas y el Estado y el sustento de la posibilidad de disfrute de derechos constitucionales diferenciados. En Venezuela, a diez años de aprobada la CRBV, sólo se han titulado treinta y seis comunidades indígenas como poseedoras de derechos originarios sobre tierras demarcadas y paralelamente se está promocionando la constitución de comunas indígenas que, aunque con base territorial y con capacidad de autogestión, no implican necesariamente la propiedad colectiva de sus habitantes sobre las tierras en las que se levanta la comuna. Ninguna de esas opciones de territorialización indígena se corresponde con el espíritu de lo establecido en la CRBV en su capítulo sobre derechos indígenas, pero son hasta el momento los únicos referentes gubernamentales.

El creciente distanciamiento entre la legislación y la práctica gubernamental no responde sólo a la frecuentemente aludida ineficacia del aparato estatal ni a una mala interpretación de la ley, sino también, y en nuestra opinión principalmente, a la emergencia entre el Gobierno de una concepción diferente de la participación indígena en la nacionalidad para la que, sin embargo, no se impulsa legislación específica ni teoría propia. Esta contradicción hunde sus raíces en el comienzo de la V República.

Los miembros de la ANC aprobaron los derechos indígenas aparentemente más impulsados por los valores simbólicos del reconocimiento («la deuda histórica», la nivelación con el nuevo constitucionalismo latinoamericano y el compromiso personal abanderado por Hugo Chávez) que por un convencimiento de las razones políticas por las que conviene construir una ciudadanía diferenciada dentro del colectivo nacional. Desde 1999 se fue produciendo un gradual giro a la izquierda en los gobiernos venezolanos que, una vez autoproclamados socialistas, descubrieron en la CRBV una visión de la autonomía indígena que no encaja con su actual modelo de desarrollo ni con sus principios políticos universalistas.

El acceso a propiedad colectiva comunitaria, tal y como se está (lentamente) produciendo, es sin duda una opción legítima para toda la población indígena que participativamente la elija y supone beneficios inmediatos para una parte de dicha población, fundamentalmente aquella que ya estaba inserta, con desventajas estructurales y como explotada, en la economía de mercado capitalista y que anteriormente no había contado con apoyo estatal fluido para acceder a servicios sociales. Para esta población, y en general para todos aquellos cuyos niveles de consumo y producción los hace dependientes del acceso a dinero para la consecución de servicios o bienes que consideran necesarios, el lograr titulación colectiva de tierras comunitarias y la posibilidad de establecimiento de una comuna indígena garantiza cierta seguridad sobre tierras en muchos casos productivas que no pueden ser alienadas a través de la venta a propietarios individuales. La transferencia de fondos públicos a través de

programas gubernamentales también supone una mejora en el acceso a servicios sociales de una buena parte de esta población indígena, y el apoyo a proyectos productivos socialistas autogestionables crea la posibilidad de mejorar el rendimiento y sus condiciones de trabajo. No extraña por tanto que una parte considerable de la población indígena se esté sumando voluntaria y esperanzadamente a la creación de consejos comunales y comunas socialistas como vía para la transformación y mejora de sus condiciones materiales de existencia y para la transformación de la estructura política y el modo de producción nacional. Las características objetivas de muchas de las comunidades en las que habita esta población las acercan mucho a las de comunidades rurales no indígenas, y parece que subjetivamente, aunque se proyecten como celosos constructores de su identidad indígena, persiguen su inserción en el modelo productivo y político nacional sin temer por su distintividad identitaria.

Pero si la única opción que el actual Gobierno mantiene para la conformación de unidades territoriales indígenas es la de la titulación comunitaria o la constitución de comunas ligada a la NGP, se estaría infligiendo un perjuicio para otra parte de la población indígena nacional que, si bien minoritaria dentro de la minoría indígena, debe ser tomada en cuenta: la territorializada, cuyas bases materiales de existencia actual sólo están muy limitadamente insertas dentro de la economía capitalista (o socialista en emergencia) y no se guía principalmente por ideas de desarrollo productivo ni por la búsqueda de generación de plusvalía material. Podemos, por ejemplo, pensar en una parte del pueblo pemón, de los pueblos yekuana y sánema, del yanomami o del hoti, o en general aquellos cuyo control (de hecho) sobre ciertos territorios les permite mantener economías de semi-subsistencia en gran medida independientes de la economía nacional. En estas tierras la inserción en la economía nacional (o de esta en la estructura indígena) se produce generalmente de forma instrumental y, aunque no deja de generar explotación directa o indirecta, esta puede ser temporal y permite mantener autonomía general frente al sistema capitalista todavía predominante.

La NGP, convertida en único modelo para el ordenamiento político-territorial, contiene en relación a los pueblos indígenas un elemento integracionista no consonante con valores de participación democrática radical. Está sustentada por una visión de desarrollo que no contempla (al menos todavía no lo ha mostrado) la posibilidad de coexistir con modelos diferentes de producción, organización social y de relación con el ambiente. Algunos de estos modelos voluntarios han demostrado sobradamente ser sostenibles y han contribuido al equilibrio vital del planeta en el que vivimos. Estos modelos pueden servir de inspiración (que no como patrón) y claramente han servido ya de compensación a los dramáticos efectos del desarrollo capitalista contemporáneo, que en algunos países alcanza niveles que, si fuesen exportados al resto de la población mundial, harían literalmente imposible la vida en este planeta por contaminación y agotamiento de recursos, como han mostrado las discusiones

de la *huella ecológica*. Pero como no se trata hoy en día de compensar, sino más bien de buscar modelos de desarrollo alternativos al hegemónico, el de los pueblos indígenas que mantienen formas de economía y organización social realmente sustentables (no por «pobreza» sino por elección) es un modelo respetable políticamente y justificable éticamente. Estos modelos sociales, cuando son plausibles por condiciones ambientales y son elegidos *voluntariamente* por la población que los construye, deberían incluso ser promocionados por aquellos sistemas políticos estatales que, como el venezolano actual, se presenten como alternativa al capitalismo neoliberal y como espacios de democracia participativa.

La discusión de modelos de desarrollo entronca aquí con la del multiculturalismo. Una parte del llamado nacionalismo liberal superó el recelo ortodoxo frente al reconocimiento de identidades nacionales subestatales e incluso las hizo consistentes con los principios de la teoría política liberal a partir del énfasis en la «autonomía cultural» y en la aceptación comunitarista de derechos (de los) colectivos. En la izquierda socialista no se desarrollaron, desde el arranque de las discusiones sobre el multiculturalismo en el Estado contemporáneo, propuestas originales de acomodación de ciudadanías diferenciadas basadas en la identidad cultural.

Ante la ausencia de teoría sobre el multiculturalismo reconocida como propia o por lo menos ideológicamente afín, y ante el recelo mostrado frente al multiculturalismo liberal, el Gobierno socialista bolivariano se muestra opuesto hasta la fecha a la posibilidad de la libre determinación como derecho asociado a la existencia de pueblos indígenas dentro del Estado. Las identidades indígenas se reconocen y promocionan y el mismo Gobierno intenta proyectar una identidad indígena a su proyecto socialista, pero sin embargo no está asociando ese reconocimiento al de autonomías político-territoriales.

La emergencia etnomarxista dogmática en la praxis gubernamental relacionada con los pueblos indígenas se identifica con el rechazo de posturas que desde el socialismo se identificaron como «pequeño-burguesas» o «populistas» (Díaz Polanco, 1978:7-9), caracterizadas como idealizadoras de modelos socioeconómicos precapitalistas que no podían ser cónsonos con el socialismo científico ya que no reconocían la inevitabilidad y la necesidad del progreso y la expansión de las fuerzas productivas. Lo que desde el marxismo ortodoxo se consideraba una excepción ahistórica y pasajera (la existencia de grupos humanos —por ejemplo «indígenas»— que, por tener control *de facto* —si no *de iure*— sobre tierras y recursos naturales no están expuestos a la dependencia en el sistema capitalista), es un hecho que en la actualidad debería ser analizado desde prismas analíticos renovados, y principalmente por aquellos que se declaran partidarios de modelos alternativos al neoliberalismo. Existen pueblos indígenas que, por las peculiares condiciones del desarrollo capitalista en el continente, no han sido totalmente incluidos dentro de la frontera de este sistema y mantienen

formas de vida originales, no solamente distintivas en cuanto a su identidad y pertenencia a grupos descendientes de pueblos que habitaban el continente antes de la conquista: la distintividad de estos grupos tiene el valor añadido de su modelo de desarrollo.

El rechazo que desde el Gobierno, y el Estado en general existe ante la concesión de derechos colectivos a «pueblos» sobre grandes extensiones de territorio se podría superar con teoría y legislación que discierna claramente entre pueblos indígenas territorializados y no territorializados²⁵ y entre aquellos que estando territorializados pueden ser objetivamente identificados o no como sostenedores de modos de producción no insertos en modelos literalmente insostenibles. En otras palabras, se podría superar la tendencia (omnipresente tanto en la teoría como en la legislación) a considerar la identidad, tradición o ancestralidad como la única llave para que grupos humanos accedan a derechos diferenciados colectivos dentro de sociedades estatales; y se podría establecer criterios para otorgar ese acceso que, aun reconociendo y respetando las identidades, pusiesen énfasis en la definición del valor estructural de los modelos económicos (y de desarrollo) que los potenciales beneficiarios tengan.

Este tipo de propuesta implica modificaciones en el campo de las políticas de reconocimiento predominantes, claro está. La encrucijada en la que se encuentra el modelo liberal de reconocimiento indígena en un continente en el que emergen proyectos socialistas de transformación del Estado puede servir de estímulo a nuevas teorías, propuestas y estrategias para la convivencia política y para la supervivencia humana.

El movimiento indígena venezolano enfrenta un escenario en el que hasta el momento sólo se ha sabido defender dos posturas: o la vía socialista actualmente asociada a la NGP (que implica esa particular comunitarización de derechos arriba analizada) o la vía de equiparar identidad indígena = derechos diferenciados = derecho a titulación de tierras. Ninguna de las dos es adecuada para el total de una población (la «indígena») que, a pesar de ser definida bajo la misma categoría, presenta gran variedad (y riqueza) de condiciones objetivas y subjetivas de organización humana.

Referencias bibliográficas

Aguilar, Vladimir y **Linda Bustillos** (2007). *Transversalización de la política (pública) para pueblos indígenas. Hacia una definición del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas de la República Bolivariana de Venezuela*, Mérida, Grupo de Trabajo sobre Asuntos Indígenas-Universidad de los Andes.

²⁵ El Minpi nace con un viceministerio de tierras urbanas, pero eso no implica que haya habido una diferenciación en la legislación que afecte a los pueblos indígenas. También somos conscientes de que al interior de los pueblos territorializados existe una diversidad de condiciones que no permiten hablar de homogeneidad de «pueblos».

Angosto, Luis Fernando (2006). «Negotiating politics, ethnicity and citizenship in the Pemon community of Tuauken: an analysis of the relations between the Bolivarian revolution and indigenous peoples in Venezuela» tesis doctoral, Anthropological Studies, Queen's University of Belfast.

Angosto, Luis Fernando (2007). «Demarcación de tierras y el concepto de territorio en el pueblo pemon: efectos de un proceso de textualización», en Lino Meneses Pacheco, Gladys Gordones Rojas y Jacqueline Clarac, eds., *Lecturas antropológicas de Venezuela*, Mérida, Editorial Venezolana.

Angosto, Luis Fernando (2008). «Pueblos indígenas, guaicapurismo y socialismo del siglo XXI en Venezuela», *Antropológica*, n° 110, pp. 9-33, Caracas.

Banko, Catalina (2008). «De la descentralización a la «Nueva Geometría del Poder»», *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, n° 14(2), mayo-agosto, pp. 165-181, Caracas.

Barié, Cletus Gregor (2005). «La cuestión territorial de los pueblos indígenas en la perspectiva latinoamericana», en FES-Ildis, eds., *Visiones indígenas de descentralización*, La Paz, Plural.

Bazurco, Martín (2006). *Yo soy más indio que tú. Resignificando la etnicidad: exploración teórica e introducción al proceso de reconstrucción étnica en las Comunas de la Península de Santa Elena, Ecuador*, Quito, Abya-Yala.

Bello, Luis Jesús (2005). *Derechos de los pueblos indígenas en el nuevo ordenamiento jurídico venezolano*, Caracas, Grupo Internacional de Trabajo sobre Pueblos Indígenas (IWGIA).

Caballero, Hortensia (2007). «La demarcación de tierras indígenas en Venezuela», *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, n° 13(3), pp. 189-208, Caracas.

Chávez, Hugo (2010). «¡Rumbo al Estado Comunal! (*Las líneas de Chávez*)». *Últimas Noticias*, 21 de febrero, p. 13, Caracas.

Clarac, Jacqueline (2001). «Análisis de las actitudes de políticos criollos e indígenas en Venezuela (de los años sesenta hasta el 2001)», *Boletín Antropológico*, n° 53, pp. 335-372, Mérida.

Clarac, Jacqueline (2002). «La política indigenista venezolana a través del tiempo. Contactos y conflictos interétnicos en Venezuela: el eterno problema. Los problemas recientes», *Cenipec*, n° 21, pp. 11-44, Mérida.

Colmenares, Ricardo (2001). *Los derechos de los pueblos indígenas en la Constitución de Venezuela de 1999*, Caracas, Editorial Jurídica Venezolana.

Combellas, Ricardo (2003). «El proceso constituyente y la Constitución de 1999», *Politeia*, n° 30, pp. 183-208, Caracas.

Díaz Polanco, Héctor (2005). «Los dilemas del pluralismo», en Pablo Dávalos, comp., *Pueblos indígenas, Estado y democracia*, Buenos Aires, Clacso.

García-Guadilla, María Pilar (2009). «Ecosocialismo del siglo XXI y modelo de desarrollo bolivariano: mitos de la sustentabilidad ambiental y la democracia en Venezuela», *Revista de Economía y Ciencias Sociales*, vol. 15, n° 1, enero-abril, pp. 187-223, Caracas.

González, Jeyni y Stanford Zent (2006). «Experiencias en el proceso de demarcación de hábitat y tierras de las comunidades multi-étnicas Yabarana-Jotí-Panare-Piaroa del sector Parucito-Manapiare-Yutaje, Edo. Amazonas, Venezuela», *Antropológica*, n° 105-106, pp. 41-65, Caracas.

Hoekema, André J. y Willem Assies (2000). «Managing resources: between autonomy and partnership», en Willien Assies, Gemma van der Haar y André Hoekema, eds., *The Challenge of Diversity: Indigenous Peoples and Reform of the State in Latin America*, Amsterdam, Thela Thesis.

Mansutti, Alexander (2000). «Pueblos indígenas y cambios constitucionales: El caso de Venezuela», *Boletín Antropológico*, n° 50, pp. 79-98, Mérida.

Mansutti, Alexander (2006). «La demarcación de territorios indígenas en Venezuela: algunas condiciones de funcionamiento y el rol de los antropólogos», *Antropológica*, n° 105-106, pp. 13-38, Caracas.

Mansutti, Alexander y Catherine Alès (2007). «La géométrie du pouvoir. Peuples indigènes et révolution au Venezuela», *Journal de la Société des Américanistes*, n° 93-2, disponible en <http://jsa.revues.org/index7603.html>.

Morales, Juan Carlos y Lucrecia Morales (2003). «El derecho a la participación de las minorías indígenas venezolanas dentro del marco legal de 1999», *Frónesis*, n° 10 (2), pp. 9-29, Maracaibo.

Mosonyi, Estaban (2009). «Balance general de los diez años del proceso bolivariano. Avances y contradicciones», *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, n° 15 (1), enero-abril, pp. 155-172, Caracas.

Orobitz, Gemma (2004). «Estado nacional y derechos indígenas en Venezuela. Algunas reflexiones a partir del caso de los indígenas pumé de la zona de los ríos Riecito y Capanaparo», *Quaderns de L'Institut Català d'Antropologia*, n° 20, pp. 157-190, Barcelona, España.

Paz, Sarela (1998). «Los territorios indígenas como reivindicación y práctica discursiva», *Nueva Sociedad*, n° 153, pp. 120-129, Caracas.

Roldán Ortega, Roque (2005). *Manual para la formación en derechos indígenas. Territorios, recursos naturales y convenios internacionales*, 2ª ed., Quito, Abya-Yala.

Serbin, Andrés (1980). «La autogestión desde la perspectiva antropológica: modelos y realidades», en Omar González Ñáñez y Andrés Serbin, comps., *Coloquio sobre indigenismo y autogestión*, Ciudad Bolívar, mayo 1976, Caracas, Monte Ávila.

Silva, Nalúa (2007). «Los derechos territoriales de los pueblos indígenas en Venezuela. Situación actual y perspectivas», en Lino Meneses, Gladis Gordones y Jacqueline Clarac, eds., *Lecturas antropológicas de Venezuela*, Mérida, Editorial Venezolana.

Stavenhagen, Rodolfo (1996). «Indigenous rights: some conceptual problems», en J. Jelin y E. Hershberg, eds., *Constructing Democracy*, Boulder, CO, y Oxford, Westview.

Valdez, Alberto (1980). «Las empresas indígenas en una estrategia de desarrollo nacional», en Omar González Ñáñez y Andrés Serbin, comps., *Coloquio sobre indigenismo y autogestión*, Ciudad Bolívar, mayo 1976, Caracas, Monte Ávila.

Van Cott, Donna Lee (2002). «Movimientos indígenas y transformación constitucional en Los Andes. Venezuela en perspectiva comparativa», *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, n° 8 (3), septiembre-diciembre, pp. 41-60 Caracas.

Vargas, Iraida (2009). «Las rebeliones y la defensa indígena», en *Memorias de la Resistencia Indígena*, Caracas, Ministerio del Poder Popular para la Cultura/Centro Nacional de Historia, pp. 2-9.

Warren, Jonathan (2005). «Nostalgias socialistas: la victoria de Lula, los movimientos indígenas y la izquierda latinoamericana», en Nancy Grey Postero y Leon Zamosc, eds., *La lucha por los derechos indígenas en América Latina*, Quito, Abya-Yala.

Wright, Winthrop (1990). *Café con leche: Race, Class and National Image in Venezuela*, Austin, University of Texas Press.

Zent, Stanford y Egleé Zent (2006). «Más allá de la demarcación de tierras indígenas: comparando y contrastando las etnografías de agricultores y cazadores-recolectores», *Antropológica*, n° 105-106, pp. 67-98, Caracas.

Entrevistas

Gómez, Juvencio (18 de noviembre de 2008): transcripción de entrevista grabada (audio). Consejo Legislativo del Estado Bolívar, Ciudad Bolívar, Venezuela. Registro: autor.

Pizarro, Italo (20 de noviembre de 2008): transcripción de entrevista grabada (audio). Sede de la Federación Indígena del Estado Bolívar, Casco Histórico, Ciudad Bolívar, Venezuela. Registro: autor.

Rodríguez, Arturo (18 de noviembre de 2008): transcripción de entrevista grabada (audio). Sede de Kuyujani, Sector Hueco Lindo, Ciudad Bolívar, estado Bolívar, Venezuela. Registro: autor.